



**PLIEGO DE CONDICIONES  
TECNICAS Y PARTICULARES**



**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPRESOS  
PARA LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y  
TELÉGRAFOS S.A. SME**

Madrid, julio de 2023

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUJETOS A REAL DECRETO 3/2020 DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES.**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Título del Proyecto: Contratación del suministro de impresos para la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E; a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, "SDA"). Se va a necesitar el suministro de impresos en los diferentes formatos:

- **CATEGORÍA 1: Avisos de llegada.**  
CPV: 22900000 Impresos varios
- **CATEGORÍA 2: Impresos en plano.**  
CPV: 22900000 Impresos varios
- **CATEGORÍA 3: Impresos autocopiativos.**  
CPV: 22000000 Impresos y productos relacionados
- **CATEGORÍA 4: Folletos mercancías peligrosas.**  
CPV: 22000000 Impresos y productos relacionados

La especificación técnica del suministro quedará descrita de forma expresa en cada una de los contratos específicos que se realicen durante el periodo de vigencia del presente SDA según lo detallado en el punto 2 Alcance del contrato. Durante la vida del presente expediente, Correos podrá lanzar diferentes licitaciones enmarcadas en cada una de estas categorías orientadas a cubrir las necesidades de suministro, donde los proveedores homologados en cada una de las categorías podrán presentar ofertas.

El presente trabajo incluye el suministro, transporte y distribución de los bienes objeto de esta contratación. Los destinos finales se especificarán en cada una de las contrataciones específicas.

Expediente: IM230004.

Código CPV:

Categoría 1 y 2: 22900000 Impresos varios.

Categoría 3 y 4: 22000000 Impresos y productos relacionados.

## 2. ALCANCE DEL CONTRATO

### 2.1 ALCANCE:

El SDA es un sistema de racionalización de la contratación que se articula mediante la publicación del presente documento (Pliego para el Establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición para la homologación y adhesión de los licitadores), y una segunda fase conformada por la adjudicación de los contratos específicos. Se trata de un proceso totalmente electrónico, con la duración prevista en el presente pliego y estará abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección establecidos.

Este proceso permitirá que cualquier empresa que cumpla los criterios de selección que se indican en el sistema pueda participar en el mismo. Para ello deberá presentar una solicitud de incorporación en el presente SDA, en la que indique expresamente que cumple con las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia exigidas y, en definitiva, con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones contratadas con plenas garantías, para poder participar en las licitaciones de las contrataciones específicas que se deriven del mismo.

Los licitadores deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones, certificaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente respecto a los servicios que oferten, especialmente aquellos que acrediten la aptitud de los medios de transporte que van a ser utilizados, así como las titulaciones y habilitaciones del personal empleado necesarias para la normal circulación de los distintos medios utilizados para la prestación del servicio.

### 2.2 CATEGORÍAS:

#### CATEGORIA 1: AVISOS DE LLEGADA

Se promueve la adquisición de impresos de Avisos de Llegada.

#### **Características técnicas mínimas requeridas**

Los impresos han de ajustarse a los respectivos modelos en cuanto a impresión, formato, color, clase de material y demás requisitos detallados en las condiciones técnicas particulares de cada grupo de artículos.

La calidad de impresión: sin borrones y con gran nitidez. Será rechazado todo el material que no se ajuste a las condiciones y características exigidas.

- En el gramaje se admitirá una tolerancia de:  $- 4 + 10 \%$ .
- En las dimensiones se admitirá una tolerancia de:  $\pm 2 \text{ mm}$ .

#### **BLANCURA**

- En papel offset blanco:  $> 90\%$ .
- En el papel reciclado:  $> 65\%$ .

#### **OPACIDAD**

- En papeles offset: En  $70 \text{ g/m}^2 > 70\%$ .
- En  $90 \text{ g/m}^2 > 90\%$ .
- En papel reciclado: En  $60 \text{ g/m}^2 > 85\%$ .

**CARACTERÍSTICAS M4**

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN
403070	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO
401838	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-CATALAN
401839	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-EUSKERA
401840	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-GALLEGO
401841	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-VALENCIANO

Impresos en anverso y reverso, Norma DIN-A5, en papel offset de 90 g/m2. Impresión a 3 tintas anverso y dos reverso. Trama por ambas partes.  
 Embalaje: En cajas de 1.000 hojas.

**CARACTERÍSTICAS M4 O**

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN
402951	M4 O AVISO LLEGADA CASTELLANO
402952	M4 O AVISO LLEGADA CATALAN
402955	M4 O AVISO LLEGADA EUSKERA
402953	M4 O AVISO LLEGADA VALENCIANO
402954	M4 O AVISO LLEGADA GALLEGO

Impresos en anverso y reverso, Norma DIN-A5, en papel offset de 90 g/m2. Impresión a 2 tintas anverso y trama por ambas partes.  
 Embalaje: En cajas de 1.000 hojas.

**CARACTERÍSTICAS: M4 ELECCIONES**

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN
401713	M4 ELECCIONES CASTELLANO AVISO DE LLEGADA
402940	M4 ELECCIONES CASTELLANO-CATALÁN AVISO DE LLEGADA
402941	M4 ELECCIONES CASTELLANO-VALENCIANO AVISO DE LLEGADA
402070	M4 ELECCIONES CASTELLANO-GALLEGO AVISO DE LLEGADA
402942	M4 ELECCIONES CASTELLANO-EUSKERA AVISO DE LLEGADA

Impreso tamaño 21x14.8 cm papel offset blanco de 70 gramos impresión a 1/1 tinta.  
 Paquetes de 1000 hojas.

Las cantidades establecidas inicialmente para cada uno de los modelos del expediente serán cantidades orientativas, no fijas, de tal modo que podrán variarse en función de las necesidades reales, si bien en ningún caso podrá superarse el importe máximo adjudicado.

Correos solicitará entregas parciales que el adjudicatario deberá entregar en un plazo máximo de 20 días naturales desde la comunicación del pedido.

Las entregas se realizarán en la Plataforma Logística de Illescas, según el plan de entrega que se facilitará en su momento.

### **Diseño, Maquetación, Adaptación y Bilingüismo**

La nomenclatura de cualquier sobre debe figurar siempre en el ángulo superior derecho y la Norma DIN (en los normalizados), en el lateral izquierdo. También deberán figurar las siglas de la empresa suministradora como identificación, en pequeños caracteres, así como el año del suministro.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño para cada modelo de impreso de este pliego, a partir de ejemplares impresos existentes y de acuerdo con las pautas que marque el Área de Marketing Operativo de Correos.

Los diseños aprobados por dicho departamento deberán entregarse en soporte informático, tanto en vectorial como en pdf. En los casos que existiera un soporte previo informatizado, las modificaciones pertinentes de diseño de cada modelo (maquetación, adaptación, etc.) deberán igualmente ser realizadas por la empresa adjudicataria, debiendo entregar el nuevo soporte en los dos formatos anteriormente mencionados, soportes necesarios para dar la conformidad a la realización del trabajo.

En todos los casos la empresa adjudicataria deberá asumir el coste de la "traducción jurada" para los modelos en bilingüe o trilingüe cuando esta traducción no sea aportada por Correos o cuando necesite una revisión, modificación o actualización.

#### **CATEGORIA 2 IMPRESOS EN PLANO**

<b>CÓDIGO SAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
400171	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CASTELLANO
403751	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-CATAL
403754	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-EUSKE
403753	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-GALLE
403752	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-VALEN
400233	M.35 1E CASTELL AVISO RECIBO CORREO CERT
401846	M.35 1E CATALAN AVISO RECIBO CORREO CERT
401847	M.35 1E EUSKERA AVISO RECIBO CORREO CERT
401848	M.35 1E GALLEGO AVISO RECIBO CORREO CERT
401849	M.35 1E VALENCIANO AVISO RECIBO CORREO
403502	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, CAST.
403504	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, CATAL
403503	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, EUSK.
403505	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, GALL.
403506	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, VALEN

### **Características técnicas mínimas requeridas**

Los impresos han de ajustarse a los respectivos modelos en cuanto a impresión, formato, color, clase de material y demás requisitos detallados en las condiciones técnicas particulares de cada grupo de artículos definidos. Será rechazado todo el material que no se ajuste a las condiciones y características exigidas.

- En el gramaje se admitirá una tolerancia de: - 4 + 10 %
- En las medidas se admitirá una tolerancia de: ± 2 mm.

#### **BLANCURA**

- En papel offset blanco: > 90%
- En el papel reciclado: > 65%.

**OPACIDAD**

- En papeles offset: En 80 g/m<sup>2</sup> > 80%.  
En 90 g/m<sup>2</sup> > 90%.  
En 185 / 200 g/m<sup>2</sup> > 98%
  
- En papel reciclado: En 60 g/m<sup>2</sup> > 85%

Los **CN07** son impresos en anverso a 1 tinta en cartulina naranja (Pantone 163 U aproximadamente) de 185 gr/m<sup>2</sup>, con dos líneas de engomado transfer en los extremos más cortos y separados por trepados. Dimensiones 210 x105 mm. Embalaje: En cajas de 8 fajos (1 fajo = 250 unidades)

**M351E**

Tipo: Impresos en anverso y reverso, en cartulina offset color rosa (Pantone 203 U)

- Gramaje: 200 g/m<sup>2</sup>
- Impresión: a una tinta, Azul 541 CVU y tramas
- Dimensiones: 175 x 108 mm. Con dos líneas de engomado y trepado a 12 mm. de los extremos.
- Trepado: de 3 ó 4 dientes por pulgada (se especificará al adjudicatario)
- Engomado: En el anverso dos líneas laterales de engomado transfer, dentro de la zona de 12 mm. limitada por los trepados.
- Confección: debido al problema de durabilidad de las colas de los engomados, se efectuaran tres confecciones o tiradas diferentes en el tiempo (por ejemplo: marzo, junio y octubre), que serán coincidentes con las tres entregas del correspondiente plan, que se facilitara al adjudicatario.
- Embalaje: Se presentarán en cajas de 8 fajos (un fajo = 250 unidades).

**MOD 35 PLUS**

- Tipo: Offset no reciclado, en cartulina color plus 200 rosa.
- Gramaje: 200 g/m<sup>2</sup>
- Color (Pantone): 203 U
- Impresión: a 1 tinta por anverso (541 U) y 1 tinta por reverso (542 U)
- Dimensiones: Formato rectangular con las dimensiones siguientes:
  - Largo: 175 mm. (151 mm más 2 bandas laterales de 12mm. cada una)
  - Ancho: 108 mm.
- Las bandas laterales (12 mm. de ancho) irán unidas al impreso mediante trepado de 3 puntos por pulgada y a su vez cada una de ellas, llevara una banda de cola termofusible de 5 mm. de ancho.
- Además, a cada lado en sentido horizontal, este impreso llevará unidas mediante trepado de 3 puntos por pulgada, una banda de arrastre para impresoras matriciales de 12 mm. de ancho.
- Dimensiones totales del impreso (incluidas las bandas de arrastre): 199 mm. x 108 mm.
- Tolerancia: Admitida solamente en la dimensión total de 108 mm. y será de ± 3 mm.
- Embalaje: Se presentarán en cajas de 8 fajos (1 fajo = 250 unidades), unidos mediante trepado de 3 puntos por pulgada y plegados en zigzag cada tres unidades.

### **Diseño, Maquetación, Adaptación y Bilingüismo**

La nomenclatura de cualquier sobre debe figurar siempre en el ángulo superior derecho y la Norma DIN (en los normalizados), en el lateral izquierdo. También deberán figurar las siglas de la empresa suministradora como identificación, en pequeños caracteres, así como el año del suministro.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño para cada modelo de impreso de este pliego, a partir de ejemplares impresos existentes y de acuerdo con las pautas que marque el Área de Marketing Operativo de Correos.

Los diseños aprobados por dicho departamento deberán entregarse en soporte informático, tanto en vectorial como en pdf. En los casos que existiera un soporte previo informatizado, las modificaciones pertinentes de diseño de cada modelo (maquetación, adaptación, etc.) deberán igualmente ser realizadas por la empresa adjudicataria, debiendo entregar el nuevo soporte en los dos formatos anteriormente mencionados, soportes necesarios para dar la conformidad a la realización del trabajo.

En todos los casos la empresa adjudicataria deberá asumir el coste de la “traducción jurada” para los modelos en bilingüe o trilingüe cuando esta traducción no sea aportada por Correos o cuando necesite una revisión, modificación o actualización.

### **CATEGORIA 3 IMPRESOS AUTOCOPIATIVOS**

<b>CÓDIGO SAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
404332	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CASTELLANO
404561	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-GALLEGO
404562	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-EUSKERA
404563	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-CATALAN
404564	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-VALENCIANO
404644	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CASTELLANO
404645	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST- CATALAN
404646	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-VALENCIANO
404647	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-EUSKERA
404648	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-GALLEGO
400289	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO
401850	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-CATALAN
401851	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-EUSKERA
401852	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-GALLEGO
401853	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-VALENCIANO

**Características técnicas mínimas requeridas**

Los impresos han de ajustarse a los respectivos modelos en cuanto a impresión, formato, color, clase de material y demás requisitos detallados en las condiciones técnicas particulares de cada grupo de artículos definidos. Será rechazado todo el material que no se ajuste a las condiciones y características exigidas.

- En el gramaje se admitirá una tolerancia de:  $- 4 + 10 \%$
- En las medidas se admitirá una tolerancia de:  $\pm 2 \text{ mm}$ .

**IMPRESOS M11A**

- El tamaño es de 210 mm. (alto) x 203 mm. (ancho).
- Impreso autocopiativo con dos copias, cuyo gramaje será de 56 gr./m<sup>2</sup> para la primera copia (cliente) y de 57 gr./m<sup>2</sup> para la segunda copia (Correos).
- Este impreso se confeccionará en castellano y en las lenguas co-oficiales, según los porcentajes habituales, tanto anverso como reverso.
- Tendrá un código de barras de 16 caracteres (en formato Code Subset 128 A para los caracteres alfabéticos y 128 C para los numéricos), donde los cuatro primeros dígitos serán "M11A", los dos siguientes se corresponden con los dos últimos dígitos del año en curso, en este caso será "16", los 9 siguientes son secuenciales y el último es una letra que funciona como dígito de control y asegura la validez global del código, que debe ser el mismo en ambas copias. El tamaño del código de barras tendrá unas dimensiones de 44,50 mm. de ancho por 12,50 mm. de alto. Estará situado en ambas copias, en la parte superior derecha del documento e irá impreso sobre un fondo blanco para facilitar la lectura del mismo con pistola lectora. Ver Anexo 1.
- El primer número completo a confeccionar por lo tanto sería:
  - M11A16000000001 + (dígito de control).
- Tres tintas: amarillo, azul y negro. (Solicitar pantone a la Subdirección de Marketing o a la Subdirección de Compras).
- La primera copia será para el cliente y la segunda para Correos.

**IMPRESOS M11I**

- El tamaño es de un A4: 298 mm. (alto) x 210 mm. (ancho).
- Impreso autocopiativo con dos copias, cuyo gramaje será de 56 gr./m<sup>2</sup> para la primera copia (cliente) y de 57 gr./m<sup>2</sup> para la segunda copia (Correos).
- Este impreso se confeccionará en castellano/inglés y en castellano/lenguas cooficiales tanto anverso como reverso.
- Tendrá un código de barras de 16 caracteres (en formato Code Subset 128 A para los caracteres alfabéticos y 128 C para los numéricos), donde los cuatro primeros dígitos serán "M11I", los dos siguientes se corresponden con los dos últimos dígitos del año en curso, en este caso será "16", los 9 siguientes son secuenciales y el último es una letra que funciona como dígito de control y asegura la validez global del código, que debe ser el mismo en ambas copias. El tamaño del código de barras tendrá unas dimensiones de 44,50 mm. de ancho por 12,50

mm. de alto. Estará situado en ambas copias, en la parte superior derecha del documento e irá sobre un fondo blanco para facilitar la lectura del mismo con pistola lectora. Ver Anexo 1.

- El primer número completo a confeccionar por lo tanto sería:
  - M11I1600000001 + (dígito de control).
- Tres tintas, amarillo, azul y negro. (Solicitar Pantone a la Subdirección de Marketing o a la Subdirección de Compras).
- La primera copia será para el cliente y la segunda para Correos.

Será rechazado todo el material que no se ajuste a las condiciones y características exigidas.

### **TG.1 TELEGRAMA**

Los impresos han de ajustarse a los respectivos modelos en cuanto a impresión, formato, color, clase de material y demás requisitos, detallados en las condiciones técnicas. Será rechazado todo el material que no se ajuste a las condiciones y características exigidas.

- En el gramaje se admitirá una tolerancia de -4% +10%.
- En las medidas se admitirá una tolerancia de +-2 mm.
- **Características:** Impresos en papel autocopiativo, Norma DIN-A5, de dos hojas de 56 grs/m<sup>2</sup> la 1ª y 57 grs/m<sup>2</sup> la 2ª.
- Impresión de 1ª hoja a 2/0 tintas, 2ª hoja a 1/2 tintas. Irán encolados en el lado izquierdo formando juegos.
- **Embalaje:** En cajas de 1.000 hojas.

### **Diseño, Maquetación, Adaptación**

La nomenclatura de cualquier sobre debe figurar siempre en el ángulo superior derecho y la Norma DIN (en los normalizados), en el lateral izquierdo. También deberán figurar las siglas de la empresa suministradora como identificación, en pequeños caracteres, así como el año del suministro.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño, para cada modelo de impreso de este pliego, a partir de ejemplares impresos existentes y de acuerdo con las pautas que marque el Área de Marketing Operativo de Correos previamente y por escrito.

Los diseños aprobados por dicho departamento deberán entregarse en soporte informático, tanto en vectorial como en pdf. En los casos que existiera un soporte previo informatizado, las modificaciones pertinentes de diseño de cada modelo (maquetación, adaptación, etc.) deberán igualmente ser realizadas por la empresa adjudicataria, debiendo entregar el nuevo soporte en los dos formatos anteriormente mencionados, soportes necesarios para dar la conformidad a la realización del trabajo.

**CATEGORIA 4 FOLLETOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

MATERIAL	DENOMINACIÓN
507997	Folleto mercancías peligrosas castellano cuadrípticos
507998	Folleto mercancías peligrosas c. catalán cuadrípticos
507999	Folleto mercancías peligrosas c. valencia cuadrípticos
508000	Folleto mercancías peligrosas c. gallego cuadrípticos
508001	Folleto mercancías peligrosas c. euskera cuadrípticos

**Características técnicas mínimas requeridas**

Se necesita adquirir:

- 600.000 folletos en CASTELLANO Cuadrípticos, tamaño abierto 395 x 280, impresos a 4x4 tintas en papel estucado de 115 gr.
- 300.000 folletos BILINGÜES Cuadrípticos, tamaño abierto 560 x 395, impresos a 4x4 tintas en papel estucado de 115 gr. plegados al medio conforme al siguiente cuadro:

Será rechazado todo el material que no se ajuste a las condiciones y características exigidas.

**Diseño, Maquetación, Adaptación**

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño, para cada modelo de folleto de este pliego, a partir de ejemplares de folletos existentes y de acuerdo a las pautas que marque el Área de Marketing Operativo de Correos previamente y por escrito.

Los diseños aprobados por dicho departamento deberán entregarse en soporte informático, tanto en vectorial como en pdf. En los casos que existiera un soporte previo informatizado, las modificaciones pertinentes de diseño de cada modelo (maquetación, adaptación, etc.) deberán igualmente ser realizadas por la empresa adjudicataria, debiendo entregar el nuevo soporte en los dos formatos anteriormente mencionados, soportes necesarios para dar la conformidad a la realización del trabajo.



## ¿QUÉ SON MERCANCÍAS PELIGROSAS?

Las mercancías peligrosas son artículos o materiales que al ser transportadas pueden suponer un riesgo para la salud de las personas, ser un peligro para la seguridad o dañar el medio ambiente.

Correos no transporta Mercancías Peligrosas. Todo envío que porte en su envoltorio cualquiera de los pictogramas de las 9 clases de Mercancías Peligrosas, o etiquetas de marcado o manipulación, no serán admitidas, aunque en el contenido del paquete no vaya ninguna mercancía peligrosa.



¿Deseas más información sobre qué se puede enviar y qué no a través del servicio de Correos?

Contacta con tu oficina de Correos:  
902 197 197

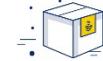
O enfoca el código QR con tu cámara:



SAP 507997



¿Sabes cuáles son las mercancías peligrosas y los productos prohibidos?  
**¡Descúbrelo!**



## EMPAQUETA TUS ARTÍCULOS DEBIDAMENTE

A continuación, se incluyen algunas directrices generales para que tus paquetes puedan viajar a través del servicio de correo aéreo:

- Utiliza sobres apropiados para evitar que los artículos corten el embalaje exterior.
- Utiliza un embalaje lo suficientemente fuerte para soportar el peso de los contenidos.
- Los artículos frágiles no deben tocarse entre ellos ni los lados del embalaje de cartón exterior. Empaqueta los artículos con papel de burbujas, paneles de poliestireno o papel arrugado hasta conseguir una separación entre cada artículo de, como mínimo, 5 cm.
- Precinta el paquete de manera segura utilizando cinta adhesiva resistente a lo largo de todas las aberturas.
- Si reutilizas las cajas de cartón o cualquier otro tipo de embalaje que ya haya sido utilizado previamente para transportar artículos, asegúrate de que dichos embalajes no están debilitados ni que contengan símbolos de mercancías peligrosas, ya que los contenidos podrían resultar dañados o ser descartados para su envío. Esto afectaría a cualquier derecho a exigir una indemnización.



## MERCANCIAS PELIGROSAS PROHIBIDAS PARA EL TRANSPORTE POR CORREO AÉREO.

El compromiso de tu oficina de Correos es ofrecer servicios de calidad y entregar tus paquetes lo más rápidamente posible. Pero únicamente podemos conseguirlo con tu ayuda.

Si deseas enviar un paquete, ten en cuenta que está prohibido que algunos artículos, materiales y sustancias se envíen por vía aérea porque se consideran peligrosos y suponen un peligro para la seguridad. Esta es la razón por la que las normas de las aerolíneas prohíben su inclusión en paquetes postales.



• Explosivos



• Gases comprimidos



• Líquidos inflamables



• Sustancias inflamables



• Sustancias oxidantes



• Sustancias tóxicas e infecciosas



• Materiales radioactivos



• Corrosivos



• Productos peligrosos diversos

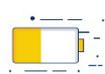


## ENVÍOS POSTALES.

Los envíos postales, aún no siendo de los considerados como peligrosos, pueden ser devueltos si la descripción del contenido no es exhaustiva y no se detallan con claridad todos y cada uno de los objetos que contienen.

Estos son algunos ejemplos de lo que no puedes enviar por Correos:

- Artículos domésticos que contengan botes de aerosol presurizado, pinturas o adhesivos inflamables.
- Artículos deportivos que contengan municiones o gases comprimidos.
- Medicamentos o fármacos que contengan alcohol.
- Cosméticos que contengan líquidos inflamables.
- Componentes de automóviles que contengan combustible inflamable, aerosoles o gases comprimidos.
- Dispositivos médicos que contengan mercurio.
- En caso de que el envío contenga un líquido, debe identificarse de qué tipo de líquido se trata: vino, aceite, agua, etc...



## BATERÍAS DE LITIO.

¿Deseas enviar un dispositivo electrónico que contenga baterías o pilas de litio? Asegúrate de comprobar si tu servicio de Correos acepta paquetes que contengan estas pilas o baterías.

Si es posible realizar el envío, asegúrate de cumplir las siguientes pautas:

- Los paquetes no pueden llevar más de 4 pilas de ión litio o metal litio o 2 baterías de ión litio o metal litio.
- Para envíos aéreos las baterías o pilas DEBEN estar instaladas dentro de su equipo electrónico.
- Se requiere embalaje exterior resistente.
- Los contenidos de un paquete deben estar debidamente empaquetados para evitar desplazamientos o daños a los contenidos durante el transporte.
- No se aceptarán baterías dañadas o defectuosas, ni aquellas que excedan los límites de tamaño o potencia permisibles.

### ACEPTABLE



Smartphones, tablets y ordenadores portátiles



Cámaras de fotos y vídeo



Juguetes



Productos de cuidado personal y medicación



## ARTÍCULOS PROHIBIDOS.

El servicio de Correos puede transportar muchos productos, pero algunos están expresamente prohibidos en el circuito postal.

### PROHIBIDO

- Estupefacientes y sustancias psicotrópicas u otros fármacos ilegales prohibidos en el país de destino.
- Los envíos cuya envoltura contenga textos o dibujos que vulneren cualquiera de los derechos fundamentales de la persona.
- Armas.
- Productos falsificados o pirateados.
- Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de delito.
- Artículos que, por su naturaleza o embalaje, pueden exponer a los trabajadores o al público en general a peligros, o pueden manchar o dañar otros artículos, equipamientos postales o propiedades de terceros.
- Animales vivos.\*
- Los envíos sin asegurar\*\* con monedas, billetes de moneda local, billetes de moneda extranjera o títulos de cualquier otro tipo pagaderos al portador, cheques de viajero, platino, oro o plata, piedras preciosas, joyas u otros artículos de valor.

\* Solo se permite el transporte de animales vivos, si van provistos de una autorización especial o son intercambiados entre instituciones oficialmente reconocidas, pero la caja o el paquete que los contiene debe protegerlos, así como al personal de Correos y a los clientes, de cualquier tipo de riesgo. Dichos artículos deben enviarse utilizando un servicio prioritario y el paquete debe estar marcado claramente con el siguiente texto: URGENTE - SERES VIVOS - MANIPULAR CON PRECAUCIÓN. En el embalaje exterior debe ir claramente visible el nombre y la dirección del remitente.

\*\* Por lo que respecta al dinero y a los objetos de valor, en casos muy específicos se pueden enviar algunos de estos artículos por correo aéreo si cumplen las instrucciones de empaquetado apropiadas o se envían en paquetes y envíos postales asegurados o certificados.

### 3. MUESTRAS

Con objeto de efectuar las correspondientes pruebas técnicas y proceder a la homologación de los licitadores, estos presentarán 2 muestras de cada una de las categorías en las que se solicite la homologación, especificando en la parte superior de cada muestra la clase de material y la categoría al que corresponde cada muestra.

Las muestras se entregarán, antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas en horario de lunes a viernes, y de 9:00h. a 14:00h., en:

**CORREOS "Registro General"**  
C/ Conde de Peñalver 19 bis, planta baja  
28006 Madrid

En caso de presentar las muestras por correo (en cualquiera de nuestras Oficinas de Correos), los licitadores deberán justificar la fecha y hora de presentación de las mismas al Registro General de Correos, por telegrama o fax, al número 914252750, antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

El embalaje de las muestras deberá llevar en el exterior una etiqueta adherida, con el nombre del licitador (deberá coincidir con la denominación de la entidad licitadora que se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) y número de expediente a que corresponden dichas muestras. Los elementos presentados como muestra vendrán sin ninguna clase de identificación o reseña de la casa ofertante. Toda la documentación técnica deberá haber sido entregada de forma telemática por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se valorarán aquellas ofertas que no presenten las muestras según los especificado previamente, las entreguen fuera del plazo y/o lugares establecidos, o lo hagan de manera distinta a lo solicitado en el punto 3 Características técnicas, quedando automáticamente excluidas del proceso de licitación y no serán evaluadas sus ofertas.

El coste de las muestras correrá por cuenta del licitador, ninguna de las muestras contará para el total de la adjudicación.

Los Técnicos de Correos practicarán (directamente y/o a través de un laboratorio independiente) todas las pruebas técnicas que consideren pertinentes sobre los elementos presentados de muestra. En el transcurso de estas pruebas, por la naturaleza de las mismas, las muestras pueden resultar dañadas o destruidas parcial o totalmente, sin que se contemple indemnización alguna al respecto.

Una vez finalizada la fase de homologación, las muestras pertenecientes a los licitadores que no hayan obtenido la correspondiente homologación y hayan quedado útiles, podrán ser retiradas durante un plazo máximo de quince (15) días naturales, a partir de la fecha de resolución. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a la misma y Correos dispondrá libremente de aquellas que no hayan sido reclamadas.

El licitador que no presente muestras, o que lo haga de manera distinta a las referenciadas anteriormente, quedará excluido del proceso de licitación y no serán evaluadas sus ofertas.

#### MUESTRAS CONTRATOS ESPECIFICOS

Se podrán solicitar muestras durante el proceso de petición de ofertas en cada uno de los contratos específicos, reflejándose en la documentación propia de cada uno de los contratos específicos.

Una vez adjudicado cada uno de los contratos específicos, las muestras cuyas proposiciones no resulten adjudicadas y hayan quedado útiles, podrán ser retiradas durante un plazo máximo de quince (15) días naturales, a partir de la fecha de adjudicación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a la misma y Correos dispondrá libremente de aquellas que no hayan sido reclamadas.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- a) Presupuesto base de licitación (IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente, incluido): TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.680.525,97 €).

DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	COSTE DIRECTO (80 %)	COSTE INDIRECTO (10 %)	BENEFICIO (10 %)	TOTAL (€)
CATEGORIA 1	1.831.304,75 €	1.465.043,80 €	183.130,48 €	183.130,48 €	1.831.304,75 €
CATEGORIA 2	1.669.921,00 €	1.335.936,80 €	166.992,10 €	166.992,10 €	1.669.921,00 €
CATEGORIA 3	118.558,22 €	94.846,58 €	11.855,82 €	11.855,82 €	118.558,22 €
CATEGORIA 4	60.742,00 €	48.593,60 €	6.074,20 €	6.074,20 €	60.742,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.680.525,97 €</b>	<b>2.944.420,78 €</b>	<b>368.052,60 €</b>	<b>368.052,60 €</b>	<b>3.680.525,97 €</b>

- b) Importe del IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (638.768,97 €).

- c) El presupuesto máximo de licitación sería:

DENOMINACIÓN	2024	2025	2026	TOTAL
CATEGORIA 1	504.491,67 €	504.491,67 €	504.491,66 €	1.513.475,00 €
CATEGORIA 2	460.033,33 €	460.033,33 €	460.033,34 €	1.380.100,00 €
CATEGORIA 3	32.660,67 €	32.660,67 €	32.660,66 €	97.982,00 €
CATEGORIA 4	16.733,33 €	16.733,33 €	16.733,34 €	50.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.013.919,00 €</b>	<b>1.013.919,00 €</b>	<b>1.013.919,00 €</b>	<b>3.041.757,00 €</b>

**CATEGORÍA 1: AVISOS DE LLEGADA**

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
403070	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO	684.000,00 €
401838	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-CATALAN	250.800,00 €
401839	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-EUSKERA	57.000,00 €
401840	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-GALLEGO	72.200,00 €
401841	M.4 AVISO LLEGADA CASTELLANO-VALENCIANO	136.800,00 €
402951	M4 O AVISO LLEGADA CASTELLANO	76.000,00 €
402952	M4 O AVISO LLEGADA CATALAN	152.000,00 €
402955	M4 O AVISO LLEGADA EUSKERA	22.800,00 €
402953	M4 O AVISO LLEGADA VALENCIANO	45.600,00 €
402954	M4 O AVISO LLEGADA GALLEGO	11.400,00 €
401713	M4 ELECCIONES CASTELLANO AVISO DE LLEGADA	1.300,00 €
402940	M4 ELECCIONES CASTELLANO-CATALÁN AVISO DE LLEGADA	1.300,00 €
402941	M4 ELECCIONES CASTELLANO-VALENCIANO AVISO DE LLEGADA	325,00 €
402070	M4 ELECCIONES CASTELLANO-GALLEGO AVISO DE LLEGADA	650,00 €
402942	M4 ELECCIONES CASTELLANO-EUSKERA AVISO DE LLEGADA	1.300,00 €
		1.513.475,00 €

**CATEGORÍA 2 IMPRESOS EN PLANO**

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400171	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CASTELLANO	68.000,00 €
403751	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-CATAL	22.100,00 €
403754	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-EUSKE	8.500,00 €
403753	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-GALLE	8.500,00 €
403752	CN07 AVISO RECIBO SERV INTERN CAST-VALEN	17.000,00 €
400233	M.35 1E CASTELL AVISO RECIBO CORREO CERT	360.000,00 €
401846	M.35 1E CATALAN AVISO RECIBO CORREO CERT	96.000,00 €
401847	M.35 1E EUSKERA AVISO RECIBO CORREO CERT	60.000,00 €
401848	M.35 1E GALLEGO AVISO RECIBO CORREO CERT	60.000,00 €
401849	M.35 1E VALENCIANO AVISO RECIBO CORREO	120.000,00 €
403502	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, CAST.	320.000,00 €
403504	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, CATAL	96.000,00 €
403503	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, EUSK.	64.000,00 €
403505	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, GALL.	16.000,00 €
403506	MOD 35 PLUS 2E AVISO RECIBO NOTIF, VALEN	64.000,00 €
		1.380.100,00 €

**CATEGORÍA 3 IMPRESOS AUTOCOPIATIVOS**

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
404332	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CASTELLANO	33.900,00 €
404561	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-GALLEGO	5.085,00 €
404562	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-EUSKERA	7.910,00 €
404563	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-CATALAN	16.950,00 €
404564	M11A ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-VALENCIANO	10.170,00 €
404644	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CASTELLANO	10.140,00 €
404645	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST- CATALAN	2.535,00 €
404646	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-VALENCIANO	5.070,00 €
404647	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-EUSKERA	2.028,00 €
404648	M11i ADMISION CORRESPONDENCIA REGISTRADA CAST-GALLEGO	4.056,00 €
400289	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO	46,00 €
401850	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-CATALAN	23,00 €
401851	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-EUSKERA	23,00 €
401852	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-GALLEGO	23,00 €
401853	TG-1 TELEGRAMA CASTELLANO-VALENCIANO	23,00 €
		97.982,00 €

**CATEGORÍA 4 FOLLETO MERCANCÍAS PELIGROSAS**

MATERIAL	DENOMINACIÓN	PRECIO TOTAL
507997	Folleto mercancías peligrosas castellano cuadrípticos	22.200 €
507998	Folleto mercancías peligrosas c. catalán cuadrípticos	7.000 €
507999	Folleto mercancías peligrosas c. valencia cuadrípticos	7.000 €
508000	Folleto mercancías peligrosas c. gallego cuadrípticos	7.000 €
508001	Folleto mercancías peligrosas c. euskera cuadrípticos	7.000 €
		50.200 €

- d) El valor estimado del SDA establecido en función del valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé adjudicar durante su vigencia teniendo en cuenta la modificación tanto al alza o la baja del 20 % prevista en el Pliego se cifra en la cantidad de 3.650.108,40 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Para el cálculo de este expediente SDA y teniendo en cuenta la modificación del 20 % se ha realizado una prospección de mercado y se ha tenido en cuenta lo precios actuales de mercado, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos TRES (3) años, estimamos los siguientes resultados:

DENOMINACIÓN	2024	2025	2026	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN 3 AÑOS	MODIFICACIÓN 20 %	IMPORTE TOTAL
CATEGORIA 1	504.491,67 €	504.491,67 €	504.491,67 €	1.513.475,00 €	302.695,00 €	1.816.170,00 €
CATEGORIA 2	460.033,33 €	460.033,33 €	460.033,33 €	1.380.100,00 €	276.020,00 €	1.656.120,00 €
CATEGORIA 3	32.660,67 €	32.660,67 €	32.660,67 €	97.982,00 €	19.596,40 €	117.578,40 €
CATEGORIA 4	16.733,33 €	16.733,33 €	16.733,33 €	50.200,00 €	10.040,00 €	60.240,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.013.919,00 €</b>	<b>1.013.919,00 €</b>	<b>1.013.919,00 €</b>	<b>3.041.757,00 €</b>	<b>608.351,40 €</b>	<b>3.650.108,40 €</b>

El valor estimado para cada uno de las categorías y su anualidad se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	2024	2025	2026	VALOR ESTIMADO TOTAL
CATEGORIA 1	605.390,00 €	605.390,00 €	605.390,00 €	1.816.170,00 €
CATEGORIA 2	552.040,00 €	552.040,00 €	552.040,00 €	1.656.120,00 €
CATEGORIA 3	39.192,80 €	39.192,80 €	39.192,80 €	117.578,40 €
CATEGORIA 4	20.080,00 €	20.080,00 €	20.080,00 €	60.240,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.216.702,80 €</b>	<b>1.216.702,80 €</b>	<b>1.216.702,80 €</b>	<b>3.650.108,40 €</b>

Para el cálculo de este SDA y, teniendo en cuenta las diferentes categorías indicadas, se ha realizado una prospección de mercado y se ha tenido en cuenta los precios actuales de mercado, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos tres (3) años, estimamos los siguientes resultados para cada uno de las categorías especificadas:

DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	COSTE DIRECTO (80 %)	COSTE INDIRECTO (10 %)	BENEFICIO (10 %)	TOTAL (€)
CATEGORIA 1	1.816.170,00 €	1.452.936,00 €	181.617,00 €	181.617,00 €	1.816.170,00 €
CATEGORIA 2	1.656.120,00 €	1.324.896,00 €	165.612,00 €	165.612,00 €	1.656.120,00 €
CATEGORIA 3	117.578,40 €	94.062,72 €	11.757,84 €	11.757,84 €	117.578,40 €
CATEGORIA 4	60.240,00 €	48.192,00 €	6.024,00 €	6.024,00 €	60.240,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.650.108,40 €</b>	<b>2.920.086,72 €</b>	<b>365.010,84 €</b>	<b>365.010,84 €</b>	<b>3.650.108,40 €</b>

El valor estimado no constituye para las entidades contratantes ningún compromiso firme de gasto, pues los servicios se adjudicarán en función de las necesidades reales de cada momento. Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estarán obligados a distribuirlo a partes iguales entre los licitadores seleccionados.

El adjudicatario se comprometerá a modificar los contratos específicos en cualquiera de los elementos detallados en el alcance del contrato tanto al alza como a la baja, a solicitud de Correos, por un máximo del 20% del importe de adjudicación, en las mismas condiciones técnicas, económicas y restantes previsiones contractuales.

## 5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Orden de prelación documental:

- El presente Pliego de Condiciones, sus anexos y el presente Cuadro de Características.
- La ficha técnica según las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- El Documento de Formalización del Contrato.
- Oferta del adjudicatario.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente Pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego (en adelante “el Pliego”) y en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública, en concreto la Directiva 2014/25/UE de aplicación a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. En concreto este pliego se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

El presente pliego podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

## 7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Restringido de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1. del Real Decreto-ley 3/2020, Sistema Dinámico de Adquisición.

Los criterios de adjudicación se definirán en la convocatoria de licitación de cada contrato específico y serán en base a “la mejor relación coste-eficacia”.

- Mejor relación coste-eficacia:

Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación coste-eficacia”, el contrato específico se adjudicará al licitador cuya oferta presente la mejor relación coste-eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

## 9. GARANTÍAS

### I. Provisional:

No se exige.

### II. Definitiva:

No se exige.

Sí se exige: [5%] La garantía definitiva será fijada en la adjudicación de cada contrato específico en relación con su importe de adjudicación.

### III. Complementaria:

No se exige.

Sí se exige [5%] sobre el importe de adjudicación (en caso de baja temeraria).

Se constituirán a disposición de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., según proceda en función de cuál sea la entidad contratante en cada acuerdo específico que se licite.

La devolución del importe de la fianza de cada contrato específico o, en su caso, la cancelación del aval ejecutable, no se producirá hasta que se haya agotado el periodo de garantía estipulado en las especificaciones técnicas que sirvieron de base a la adjudicación de cada uno de los contratos específicos, o en su caso se resuelva sin culpa del contratista.

La fianza podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en Anexo 1 del presente SDA.

## 10. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en las cláusulas 11 y 12 del presente Pliego.

Los licitadores podrán realizar oferta a una, a varias o a todas las categorías para las que hayan sido seleccionados.

La presentación de solicitudes de participación (adhesión al SDA) será de treinta días naturales durante los cuales no se publicarán contratos específicos, contados a partir de la fecha del envío del anuncio que sirva de convocatoria de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Tras este plazo podrán seguir presentándose solicitudes de participación durante toda la vigencia del presente SDA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cumplimiento del artículo 94.4 del Real Decreto Ley 3/2020, todas las comunicaciones que se realicen en el contexto de un sistema dinámico de adquisición se harán utilizando únicamente medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de dicho Real Decreto Ley.

## 11. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1

1. DEUC (accesible a través de la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=eso>), según lo indicado en la presente cláusula. Todo ello sin perjuicio de la acreditación de la documentación que en ella se refiere por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar DEUC por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable o DEUC.

2. Compromiso de adscribir medios materiales y personales (en caso de exigirse).
3. Garantía provisional en caso de exigirse la misma.
4. Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso
5. Fichas técnicas de los productos según las condiciones fijadas en el punto 2. del presente Pliego.
6. Anexo de datos del licitador (Anexo IV).
7. Documentación acreditativa de la solvencia, indicada en el punto 12 del presente Pliego (Anexo VIII).

## 12. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- I. Todos los licitadores deberán acreditar la solvencia económica o financiera por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a:

- Categoría 1: Avisos de llegada: 1.000.000 €
- Categoría 2: Impresos en plano: 1.000.000 €
- Categoría 3: Impresos autocopiativos: 100.000 €
- Categoría 4: Folletos mercancías peligrosas: 50.000 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial o similar en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, se aceptará declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Si es una empresa de nueva creación, no se puede presentar hasta que no tenga sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, momento en que podrá homologarse.

II. Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los siguientes medios. Se concretará en cada uno de ellos lo especificado para la licitación:

La relación de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años debe sumar un volumen anual, en el año de mayor ejecución, igual o superior a:

- Categoría 1: Avisos de Llegada: 400.000 €
- Categoría 2: Impresos en plano: 400.000 €
- Categoría 3: Impresos autocopiativos: 30.000 €
- Categoría 4: Folletos mercancías peligrosas: 20.000 €

Para determinar el servicio de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato podrá acudir al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

En la relación se debe indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Fecha	CPV	Destinatario	Concepto del Suministro	Importe	Aporta Certificado

Deberán aportarse, junto con la relación de los servicios, tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Certificado válido de Cadena de Custodia, en vigor, expedido por un organismo independiente a cargo de terceros, como los sistemas de certificación PEFC o FSC, o bien, certificado de Etiqueta Ecológica de la UE, en vigor, u otra etiqueta de tipo I (según UNE-EN ISO 14024 vigente) reconocida oficialmente, que incluya este requisito.

Disponer de la certificación ISO 14001:2015, u otra norma equivalente, por alguna empresa acreditada por ENAC o reconocida por IAF. O justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de ambiental establecidos en el sistema antes citado.

**13. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- No se exige.
- Sí se exige

**14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA**

Los criterios de adjudicación se definirán en la convocatoria de licitación de cada contrato específico y serán en base a “la mejor relación coste-eficacia”. Los productos a adquirir se encuentran perfectamente definidos y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

- Mejor relación coste-eficacia.

Cuando el criterio escogido sea en base a “la mejor relación coste-eficacia”, el contrato específico se adjudicará al licitador cuya oferta presente la mejor relación coste-eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

**15. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO OFERTA TÉCNICA) (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO)**

No aplica.

**16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO) (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO OFERTA TÉCNICA)**

- No procede.
- Sí procede.

Las ofertas no serán valoradas, siendo excluidas, en el caso de que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

En cada una de las licitaciones que servirán de base para los acuerdos específicos, se detallarán los documentos necesarios. Los licitadores deberán aportar documentación escaneada, en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma.

**17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS SUJETOS A UN ÚNICO CRITERIO DE VALOR**

No procede.

Sí procede.

No se exige.

Sí se exige. Para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios sujetos a un juicio de valor en los contratos específicos cuyo criterio de adjudicación sea la mejor relación calidad precio, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 15 puntos.

**18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 O ARCHIVO ELECTRÓNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

El precio es el único criterio evaluable mediante fórmulas (En cada contrato específico se anejará modelo oferta económica).

Concurren varios criterios evaluables mediante fórmulas:

1. Se detallarán en cada contrato específico según cada órgano contratante.

**19. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA**

Los criterios se valorarán del siguiente modo con un máximo de 100 puntos:

Licitaciones en las que el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ES EN BASE A LA MEJOR COSTE-EFICACIA:

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado mejor relación coste-eficacia, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

1. Precio (con hasta un máximo de 100 puntos) (Criterio evaluable mediante fórmula).

## 20. FÓRMULA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Licitaciones de acuerdos específicos en las que el criterio de adjudicación es en base a la mejor relación coste-eficacia:

$$PSn = 100 (1 - (PON-PSe)/PL)$$

donde:

PSn =	Puntuación Segunda Fase Oferta "n"
PS máx =	Máxima Puntuación Económica posible = 100
PL =	Presupuesto de licitación
Pon =	Presupuesto oferta "n"
PSe =	Presupuesto oferta más económica

Además, respecto de la valoración de la oferta económica, señalar que el pliego que rija la contratación de cada contrato específico indicará si, además de la oferta económica global o total, los licitadores deben incluir desgloses de su oferta económica. En este último caso, los desgloses se realizarán en todo caso para cada empresa del Grupo Correos e incluirán los conceptos indicados en cada contratación específica.

Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse de que la oferta económica que será objeto de valoración en cada contratación específica será la oferta económica global o total.

Todos los importes estarán expresados en Euros y constarán de 2 decimales. De no presentarse así, sólo se tendrán en cuenta los 2 decimales del importe informado.

## 21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio ofertado (cuando el criterio escogido sea en base a "la mejor relación coste-eficacia") o en el caso de que dos o más ofertas obtuvieran la misma puntuación global (cuando el criterio escogido sea en base a "la mejor relación calidad-precio"), se tendrán en cuenta los criterios de Responsabilidad Social/Medioambiental que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- Al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, los licitadores acreditarán tener en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad.
- En caso de persistir el empate entre varios licitadores con un número superior de trabajadores con discapacidad, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En todo caso, según el inciso final de este precepto, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 22. NEGOCIACIÓN

No procede.

Sí procede. Se realizará una ronda de negociación económica en cada uno de los contratos específicos. Correos negociará con todos los licitadores, técnicamente cualificados, la posibilidad de obtener mejoras económicas en una oferta final. Sólo se considerará mejora económica la oferta recibida que sea de importe inferior a la anteriormente presentada. La negociación solamente abordará los aspectos económicos de la oferta de los licitadores.

## 23. UMBRAL DE TEMERIDAD

No procede.

Sí procede. Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Licitación.

Correos solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá la garantía que figura en el apartado 9 del "Cuadro de Características" que rige esta contratación.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación. La garantía total no podrá ser superior al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente., la cual sustituirá a la que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características que rige esta contratación.

## 24. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS

Plazo inicial del SDA: 3 años a partir de la implantación del SDA, contemplándose el comienzo de ejecución el 1 de enero de 2024.

Los contratos específicos adjudicados: [la duración que en cada caso se establezca. Máximo 18 meses]

Una vez cumplido el primer año de vigencia, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento antes del vencimiento a instancia de Correos, previo aviso por escrito al adjudicatario con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

Prórrogas previstas:  No.

Se informará a la Comisión Europea de cualquier cambio en el período de vigencia establecido en la convocatoria de licitación, utilizando los formularios normalizados que señala el artículo 94.7 del Real Decreto 3/2020.

## 25. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios:

Procede. Fórmulas de revisión: [ ]

No procede

## 26. MODIFICACIONES

No se prevé la modificación del contrato específico.

Se prevé la modificación del contrato específico. En Los contratos específicos adjudicados en el marco del SDA podrán modificarse durante su vigencia, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 109 y siguientes del RDL 3/2020.

Indicación de las modificaciones que se prevén realizar: Durante la vigencia del contrato específico, y como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas-, las entidades contratantes podrán introducir modificaciones sin que ello implique modificación del contrato, para adicionar o suprimir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas o ampliación o reducción de su objeto, para incorporar prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente o, en su caso, suprimirlas. La introducción de modificaciones autorizará a las entidades contratantes a variar elementos o condiciones relacionadas con la parte técnica del servicio.

El porcentaje de ampliación o disminución no podrá superar el 20% del importe de adjudicación y las empresas adjudicatarias adquirirán el compromiso de asumir dicha variación a requerimiento de las entidades contratantes.

La cuantía de la fianza se ajustará a las nuevas condiciones del contrato, en proporción a la variación que experimente el importe de adjudicación. Las modificaciones del servicio deberán formalizarse en Anexo que se incorporará formalmente al contrato específico pasando a formar parte integrante del mismo a todos los efectos.

- Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar. [20 %]

## 27. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### I. Gastos por cuenta del adjudicatario:

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

Sí /  No

### II. Adscripción de medios específicos:

(En caso de haberse detallado en el apartado 13 del Cuadro de Características) Es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí /  No

### III. Suscripción y vigencia de un seguro por responsabilidad civil para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato específico.

No se exige.

Sí se exige. En tal caso:

- Importe asegurado  600.000 €  otra cantidad: [ \_ ]

### IV. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución

No se exige.

Sí se exige. En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí /  No

Otras: [ \_ ]

No se exige.

Sí se exige.

En este caso, es condición esencial de ejecución del contrato

Sí /  No

En caso afirmativo detalle de las obligaciones:

V. Facultad del adjudicatario de subcontratar

No se puede.

Sí se puede: [ ]. En este caso, son tareas críticas no susceptibles de subcontratación:

No existen/ Sí existen: [ ]

VI. Deber de cumplimiento de las obligaciones salariales por parte del contratista con los empleados implicados en el contrato durante la duración del mismo.

Es condición esencial de ejecución del contrato:

Sí /  No

**28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL****I. Cumplimiento de obligaciones de carácter social específicamente requeridas:**

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato:  Sí  No

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector.

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1 por 100.

Otros

**II. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental específicamente requeridas:**

No se exige

Sí se exige

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato:  Sí  No

En concreto se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter medioambiental

Los embalajes que se utilicen estarán fabricados con materiales que permitan su eliminación definitiva sin perjudicar al medio ambiente.

Los aditivos, tintas y revestimientos usados no deben ser tóxicos ni impedir el reciclado.

Colas y cintas adhesivas no dañinas para el medio ambiente.

**29. PENALIDADES**

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución sin perjuicio de lo dispuesto en las siguientes letras:

- No se exige.  
 Sí se exige.

b) Por cumplimiento defectuoso:

- No se exige.  
 Sí se exige.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Correos podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades anteriores.

Igualmente podrán imponerse si al tiempo de la recepción, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, la penalización tendrá una cuantía de un 1% semanal del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% semanal, respectivamente.

Y por último, estas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

c) Por incumplimiento asumidos en su oferta:

- No se exige.  
 Sí se exige.  
  
 Cualquiera de los criterios de valoración de su oferta técnica

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Correos podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución, impago y devolución de la mercancía entregada que no cumpla con las condiciones referidas en la oferta e imposición de una penalización del 10% del presupuesto de adjudicación del contrato específico.

d) Por demora:

- No se exige.  
 Sí se exige.

El incumplimiento del plazo de ejecución total del contrato ofertado por el Adjudicatario así como de cualquier entrega parcial o reposición de material defectuoso, por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en demora de manera automática sin que sea precisa intimación de Correos. El licitador debe atender la entrega de cada pedido en 20 días naturales.

Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, teniendo en cuenta el plazo total ofertado por éste.

La penalidad será de un 2% del importe de adjudicación del contrato para falta leve, 5% si es grave y 10% si es muy

grave, calificando la demora según los siguientes puntos:

- Retraso de hasta el 20% del plazo total ofertado o cualquier entrega parcial por el adjudicatario: Falta leve.
- Retraso entre el 20% hasta el 40% del plazo total ofertado o cualquier entrega parcial por el adjudicatario: Falta grave.
- Retraso de más del 40% del plazo total ofertado del contrato o cualquier entrega parcial por el adjudicatario: Falta muy grave. La calificación como falta muy grave será además motivo de resolución del contrato, a criterio de Correos.

e) Por requerimientos

- No se exige.  
 Sí se exige.

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que Correos pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Correos por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Correos, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales. Se considerará una penalización leve.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Correos en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 5 % del importe de adjudicación. Se considerará una penalización grave.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente. Se considerará una penalización muy grave.

f) Por incumplimiento del compromiso de adscripción del personal u organismos técnicos

- No se exige.  
 Sí se exige.

g) Por incumplir las condiciones para la subcontratación

- No se exige.  
 Sí se exige.

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente Pliego, el máximo aplicable para la subcontratación es de un 10 % del importe de adjudicación.

h) Por incumplir las obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho Internacional social o laboral que vinculen a España.

- No se exige.  
 Sí se exige. Serán las establecidas en la cláusula 21 del presente Pliego. Siendo leve si solo se incumple una

obligación de carácter medioambiental, social o laboral, grave si se incumplen 2 y muy grave si se incumplen más de 2. La penalización sería del 1% del importe del adjudicación del contrato por una penalización leve, y del 5% y del 10% si son graves o muy graves respectivamente

i) Por incumplimiento del convenio colectivo aplicable:

- No se exige.  
 Sí se exige.

El incumplimiento por parte del adjudicatario supondrá una penalización del 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) considerándose una penalidad muy grave.

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que Correos pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

### **Causas de pérdida de homologación**

A continuación, se detallan las causas que darán lugar a la pérdida de la homologación:

- Tendencia de mala calidad: acumular 3 periodos seguidos con penalización por faltas Graves o Muy Graves.
- Cuantía de penalización: acumular un porcentaje de penalización del 10 % sobre el importe de adjudicación.

La pérdida de homologación será temporal y el periodo de limitación para volver a presentar la documentación y recuperar la homologación estará determinado en cada contrato específico. Por regla general el periodo será de 6 meses. Pasados los 6 meses desde la penalización y pérdida de homologación el proveedor podrá solicitar la adhesión de nuevo al Expediente.

## **30. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Los datos manejados, así como el material y la documentación que se genere en la ejecución del contrato serán propiedad industrial e intelectual de Correos.

El adjudicatario exonerará a Correos de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Documento procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

En caso de acciones dirigidas contra Correos por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del contrato, éste responderá ante Correos del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competen a Correos.

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, marcas o signos distintivos facilitados por Correos para la ejecución de la contratación objeto de este Documento, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.].

### 31. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. autorice por escrito.

### 32. EMBALAJE Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Antes del comienzo del suministro, el adjudicatario de cada uno de los contratos específicos deberá presentar al equipo de Correos responsable del contrato, un ejemplar de cada modelo en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de la adjudicación, con objeto de comprobar su formato y lectura de los códigos de barras que se pudieran utilizar, a fin de que manifieste su conformidad a la composición de las muestras e impresión de las mismas, devolviéndosele una de las pruebas sellada y firmada con la fecha del día, por dicho responsable.

En el caso de los contratos específicos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, la entrega se hará como se indica a continuación. Para el resto de empresas del Grupo, las Condiciones de entrega se establecerán en los contratos específicos. Estas direcciones podrán sufrir variación durante el plazo de ejecución del contrato, siendo la nueva dirección cualquiera de los Centros de las empresas del Grupo Correos.

I. Condiciones de entrega en Almacén en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos:

Cuando el proveedor esté en condiciones de efectuar las entregas a Correos deberá ponerse en contacto con la Dirección Gerente de Activos e Instalaciones, responsable de este suministro, mediante correo electrónico a [contratacion.suministros.gaei@correos.com](mailto:contratacion.suministros.gaei@correos.com). Desde esa misma dirección se remitirá autorización a la entrega. Previa a esta, los Técnicos de Correos podrán visitar la fábrica o almacén del proveedor a fin de determinar la adecuación de la mercancía.

II. Lugar de entrega:

- Plataforma Logística de Illescas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos sito en:

Plataforma Logística Illescas

Avenida Hontalva 6 nave P3-2

45200 Illescas (Toledo)

III. Modo de entrega:

Para la entrega de las mercancías en los almacenes se deberán seguir las siguientes pautas:

Una vez recibida la autorización de entrega desde la Dirección de Suministro referenciada al inicio de este punto, el proveedor deberá ponerse en contacto telefónico con los almacenes para concretar una cita de entrega:

Teléfonos de contacto: 925 30 97 49

Persona de contacto: Isabel Chapado

El proveedor deberá comunicar los siguientes datos:

1. El nombre del proveedor.
2. El número de pedido de Correos.
3. El número del expediente de compra.
4. Código y denominación de Correos de los artículos que se van a entregar.

Una vez identificado el suministro, el almacén procederá a asignarle la hora y fecha de entrega. Esta fecha y hora deberá ser respetada por el proveedor, pudiendo el almacén rechazar la mercancía si no se cumpliera.

La descarga de los vehículos será efectuada por el personal de la empresa adjudicataria, depositándola en el lugar especificado por el jefe del almacén.

#### IV. Acondicionamiento y distributivo:

La mercancía deberá entregarse convenientemente embalada en palés europeos:

1. Los palés deberán tener las siguientes medidas:
  - Base: 0,80 m x 1,20 m
  - Altura : entre 1,15 m y 1,20 m
2. Los palés se entregarán rotulados en el exterior, en el lado estrecho (0,80 m) y en su parte inferior, por una etiqueta tamaño A4 210 mm x 297 mm. El tamaño de la letra utilizada para dicha etiqueta será la mayor posible, ajustada al tamaño de papel indicado.

La mercancía estará organizada en el interior del palé por cajas o paquetes. Cada caja se entregará rotulada en el exterior por una etiqueta. En cuanto al número de cajas que debe contener el palé, se ajustará a lo que se establezca en las características técnicas. Si en las mismas no se definiera este dato, el proveedor podrá establecer el número de cajas por palé que más le convenga, respetando las dimensiones establecidas en el punto anterior, siempre y cuando mantenga la misma pauta de número de cajas por "palé" en todas las entregas del suministro.

El archivo con las fuentes, formato y forma de instalación para confeccionar las etiquetas tanto de palé como de caja o paquete, le será facilitado al adjudicatario quien lo deberá solicitar a la Plataforma Logística de Illescas, cuyo contacto figura en el apartado 32 de este pliego.

#### V. Albarán de entrega:

En el momento de la entrega de la mercancía, el transportista presentará en mano el correspondiente albarán de entrega que necesariamente deberá contener la siguiente información:

- Nombre del proveedor.
- NIF del proveedor.
- Código de Correos identificativo del proveedor.
- Código de Correos identificativo del material.
- Denominación de Correos del material.
- Expediente de compra de Correos.
- Cantidad de entrega.
- Número de palés.
- Número de cajas por palé.
- Número de unidades por caja y por palé

**VI. Rechazo del suministro:**

El incumplimiento de las condiciones de entrega citadas anteriormente podrá dar lugar al rechazo de la mercancía y que no sea admitida hasta que no se subsanen dichas deficiencias, dentro del plazo de 10 días.

**33.SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación de los servicios objeto del presente contrato será posible en los términos establecidos en los artículos 107 y siguientes del Real Decreto Ley 3/2020.

Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación  No existen/  Sí existen: [ ]

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al Anexo III del presente pliego, así como al artículo 107 del Real Decreto Ley 3/2020 señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

No se exige.

Sí se exige.

En todo caso, deberá cumplirse la obligación prevista en la Cláusula 22 del presente pliego en materia de subcontratación.

**34.OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO**

No se prevén

Si se prevén.

Conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP del Pliego se facilita la información proporcionada por la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar sobre el personal objeto de subrogación, correspondiendo al Contratista el cumplimiento de las obligaciones y costes derivados de la subrogación del personal detallado en dicha información de conformidad en su caso con lo recogido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 14 y siguiente del Convenio Colectivo [ ].

De acuerdo igualmente con el art. 130.6 de la LCSP se hace constar igualmente la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista.

### 35. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses a partir de la recepción del suministro, que será cuando la Plataforma Logística de Illescas haga la entrada de mercancía en SAP que implica la conformidad con la mercancía entregada.

### 36. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.,

### 37. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

A la recepción de conformidad por parte del Grupo de Correos de cada una de las entregas de cada contrato específico: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., de los servicios contratados específicos, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de facturación vigente.

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- Confirming. Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.
- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos que figura en el punto anterior.

En caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de sus facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de Correos.

Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine Correos (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma que señale Correos (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Tras la adjudicación, se proporcionará la información obligatoria para el facturae 3.2 y los campos donde deben incluirse (Ej.: Expediente, Órgano Gestor, Codired,). La falta de dicha información conllevará el rechazo de la factura.

Como campos específicos de Correos, como mínimo se proporcionará:

Campo	Facturae 3.2
Expediente	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference
Lote	Facturae/InvoiceAdditionalInformation
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode
Descripción de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation

Fecha de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica, por lo que el incumplimiento en esta tramitación electrónica conllevará una reducción del 10% sobre el importe de la factura que Correos reciba fuera de lo recogido en este punto en concepto de gastos por tramitación de factura no electrónica.

El grupo gestor al que deben grabar la facturación electrónica en el caso de los contratos específicos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. es el X52. Para el resto de empresas del Grupo, se indicará en los contratos específicos.

### 38. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la S.E. Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., designa como Responsable del Contrato a la unidad que se indica al final de este apartado.

- Unidad de Suministros
- Dirección Gerente de Activos e Instalaciones
- Email: [contratacion.suministros.gaei@correos.com](mailto:contratacion.suministros.gaei@correos.com)

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y correo electrónico de su propio Director del Proyecto. Este será el único interlocutor válido con la S.E. Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E..

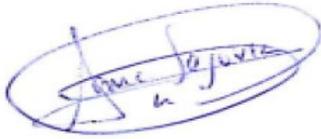
### 39. CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

El convenio que se ha tenido en cuenta de referencia para el cálculo económico del referente Pliego es el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Imprentas.

Madrid, a 24 de julio de 2023

TÉCNICO ÁREA CONTRATACIÓN

RESPONSABLE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTOS



Fdo.: Sonia Segovia Sánchez-Heredero



Fdo: Marcos Galán Molero

VºBº DIRECTOR GERENTE ACTIVOS E INSTALACIONES



Fdo.: Edelmiro José Castro Ambroa

## CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>41</b>
CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato.....	41
CLÁUSULA 2. Régimen Jurídico.....	41
CLÁUSULA 3. Codificación del objeto del contrato .....	41
CLÁUSULA 4. Condiciones generales del contrato .....	41
CLÁUSULA 5. Valor estimado del contrato .....	41
CLÁUSULA 6. Duración del contrato.....	41
CLÁUSULA 7. Revisión de precios .....	41
<b>CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO</b> .....	<b>42</b>
CLÁUSULA 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia.....	42
CLÁUSULA 9. Garantías .....	42
<b>CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>45</b>
CLÁUSULA 10. Procedimiento de contratación .....	45
CLÁUSULA 11. Presentación de las proposiciones.....	45
CLÁUSULA 12. Desarrollo del SDA y documentación a presentar. ....	46
CLÁUSULA 13. Criterios de adjudicación de los contratos específicos .....	47
CLÁUSULA 14. Adjudicación.....	48
CLÁUSULA 15. Formalización del contrato. ....	50
CLÁUSULA 16. Gastos por cuenta del adjudicatario .....	50
<b>CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO</b> .....	<b>51</b>
CLÁUSULA 17. Obligaciones del prestador del servicio .....	51
CLÁUSULA 18. Obligaciones de la entidad contratante.....	55
CLÁUSULA 19. Plazos.....	56
CLÁUSULA 20. Condiciones especiales de ejecución .....	56
CLÁUSULA 21. Penalidades .....	58
CLÁUSULA 22. Subcontratación.....	60
CLÁUSULA 23. Modificación del Contrato.....	61
CLÁUSULA 24. Control de calidad .....	61

CLÁUSULA 25. Recepción del Servicio .....	61
CLÁUSULA 26. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato.....	62
CLÁUSULA 27. Forma de pago .....	62
CLÁUSULA 28. Daños a terceros.....	63
CLÁUSULA 29. Propiedad intelectual e industrial .....	63
CLÁUSULA 30. Prevención de riesgos laborales .....	64
CLÁUSULA 31. Protección del Medio Ambiente .....	65
CLÁUSULA 32. Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas 66	
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	67
CLÁUSULA 33. Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.....	67
CLÁUSULA 34. Cláusula 34.- Resolución del contrato .....	67
CLÁUSULA 35. Plazo de garantía .....	68
CLÁUSULA 36. Protección de datos.....	68
CLÁUSULA 37. Jurisdicción.....	69
<i>ANEXO I: MODELO DE AVAL ECONÓMICO .....</i>	<i>70</i>
<i>ANEXO II. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS.....</i>	<i>71</i>
<i>ANEXO III. SUBCONTRATACIÓN.....</i>	<i>86</i>
<i>ANEXO IV. DATOS DEL LICITADOR.....</i>	<i>87</i>
<i>ANEXO V.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.....</i>	<i>88</i>
<i>ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....</i>	<i>89</i>
<i>ANEXO VII - COMPROMISO ADAPTACIÓN AL RGPD.....</i>	<i>95</i>
<i>ANEXO VIII – TABLA DE SOLVENCIA.....</i>	<i>96</i>
<i>ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES .....</i>	<i>97</i>

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato**

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del suministro de papel del Grupo Correos a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, SDA).

### **CLÁUSULA 2. Régimen Jurídico**

En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego (en adelante “el Pliego”) y en el RDL 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública, en concreto la Directiva 2014/25/UE de aplicación a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

### **CLÁUSULA 3. Codificación del objeto del contrato**

La codificación correspondiente al objeto del contrato será la que se indique en el apartado primero del Cuadro de Características.

### **CLÁUSULA 4. Condiciones generales del contrato**

Este Pliego y sus Anexos, así como, el Cuadro de Características de los contratos específicos a adjudicar en el marco del presente SDA, tienen, a todos los efectos, carácter contractual. La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, reguladoras de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

### **CLÁUSULA 5. Valor estimado del contrato**

El Valor estimado del contrato será el que figure expresado en el Cuadro de Características.

### **CLÁUSULA 6. Duración del contrato**

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de características.

### **CLÁUSULA 7. Revisión de precios**

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Características.

## CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

### CLÁUSULA 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia.

Sólo podrán contratar con Correos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en causas de prohibición de contratar conforme al art. 71 de la LCSP. La capacidad para contratar se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 12 del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, les sean propios.

Se exigirá la solvencia prevista en el Cuadro de características.

Respecto de la solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando sea requerido.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del servicio, así como de los técnicos encargados directamente del mismo.

Indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos que durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido.

Declaración indicando la maquinaria, material, y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido.

Las circunstancias relativas a la capacidad, así como las de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato

Si la entidad contratante tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

Sólo se requerirá documentación acreditativa al licitador mejor valorado.

### CLÁUSULA 9. Garantías

#### 9.1. Garantía provisional

En el presente sistema dinámico de adquisición no se exigirá garantía provisional.

#### 9.2. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva será el establecido en el Cuadro de Características. Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de Características que, además de la garantía citada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total definitiva un 10 por 100 del citado precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 LCSP.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía definitiva debe responder de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al proveedor por ejecución defectuosa y demora y cualquier otra prevista en este Pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al contratante y/o con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
- d. De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la misma proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para este contrato, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el Adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato, Correos podrá resolver el contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del Adjudicatario, lo cual además supondrá una infracción grave por incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 71 de la LCSP en su letra c).

En caso de incumplimiento imputable al proveedor, el contratante tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio de reservarse el derecho por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, si se han cumplido todas las obligaciones incluidas en el contrato, a cancelar la

garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

En caso de contratos con precios provisionales conforme al artículo 102.7 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causa no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

### **9.3. Garantía Complementaria**

En el caso de que se prevea en el Cuadro de Características, deberá constituirse garantía complementaria.

### **9.4. De la forma de constituir las garantías**

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. Si se opta por Aval, deberá utilizarse el modelo del ANEXO I.

### **9.5. Régimen de las garantías prestadas por terceros**

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la entidad contratante la de asegurado.
- b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

### CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 10. Procedimiento de contratación

La tramitación del procedimiento de contratación figura en el Cuadro de Características.

#### CLÁUSULA 11. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la adjudicación de los mismos.

A estos efectos, es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver "*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico*" disponible en el anterior enlace) o en su caso, en la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público PCSP (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones*" que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 48 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Correos comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Los licitadores podrán presentar en el registro de Correos, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección.

**CLÁUSULA 12. Desarrollo del SDA y documentación a presentar.**

Mediante este sistema, cualquier operador económico que cumpla los requisitos de selección establecidos y que esté interesado en participar en la licitación de los contratos específicos que Correos necesite cubrir durante su vigencia, podrá solicitar su incorporación al sistema durante toda su duración y sin limitación de número.

En primer lugar, se publicará un anuncio de licitación simplificado en el perfil del contratante de Correos y en el Diario Oficial de la Unión Europea, invitando a todos los operadores económicos a presentar una solicitud de participación por medios electrónicos y en el plazo de 20 días a partir de la fecha de envío del citado anuncio.

**12. 1. Presentación de solicitudes de participación.**

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación solicitando la incorporación al sistema y acreditando el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa.

Las solicitudes de participación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a. DEUC.
- b. Manifestación de la categoría de servicios de las establecidas en el apartado 2 del presente SDA, a las que desea ser invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos.
- c. Declaración cumplimentada sobre la homologación en materia de protección de datos.
- d. Documentación justificativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, se procederá a la apertura de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos y la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación evaluará las solicitudes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, que podrá ser prorrogado, siempre que entre tanto no se convoque una licitación de un contrato específico.

Serán admitidos en el SDA todos los licitadores que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos, informando lo antes posible al licitador de su admisión en el SDA o del rechazo de su solicitud de participación, de forma telemática, bien a través de la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por correo electrónico.

Durante el periodo de vigencia del SDA cualquier nuevo operador económico interesado podrá presentar una solicitud de participación en las condiciones expuestas en cualquier momento. Se procederá a la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas los últimos 7 días de cada mes por la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación, comunicando su admisión o rechazo de forma telemática. De ser admitido, el solicitante será incluido en el SDA e invitado a participar en las nuevas licitaciones de los contratos específicos que haya solicitado participar.

Así mismo, los licitadores previamente admitidos podrán modificar la solicitud de participación presentada, añadiendo o reduciendo las categorías de servicios a las que desean optar, evaluándose en el mismo periodo del párrafo anterior.

Los admitidos al SDA podrán abandonar el mismo en cualquier momento con la remisión de una comunicación por los medios electrónicos que se le comunique en su momento su admisión, manifestando esta voluntad.

No obstante, en caso de que no se presente oferta a ninguna licitación de un contrato específico, aunque sea para manifestar no estar interesados, en cuatro licitaciones consecutivas a las que hayan sido

invitados, se entenderá que abandonan el SDA. En cualquier caso, esta circunstancia no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

## **12. 2. Presentación de ofertas específicas.**

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del presente SDA, será objeto de una licitación. Pero no se podrá convocar licitación alguna hasta haber concluido la evaluación de todas las solicitudes de participación presentadas en el plazo anteriormente establecido.

Todos los licitadores admitidos al SDA, serán invitados a participar en las posteriores licitaciones de contratos específicos, dentro de la categoría y subcategoría a la que cada licitador haya optado, excepto aquellos que hayan perdido la homologación que deberán esperar a la finalización del plazo establecido según el Apartado 30.

El plazo para la presentación de ofertas específicas será de 7 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación a presentar ofertas, pudiendo variarse dicho plazo si fuese necesario en cada ocasión. No obstante, los licitadores invitados enviarán su oferta específica o su comunicado de no participar a dicha licitación lo antes posible.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su caso en la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin, en dos sobres o archivos electrónicos que incluirán la siguiente documentación:

- SOBRE N°1: Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante fórmulas o automáticamente.

12.2.1.1.- Documentación técnica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios técnicos sometidos a fórmulas.

12.2.1.2 Documentación económica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios económicos evaluables mediante fórmulas

- SOBRE N°1: Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante juicios de valor.

12.2.1.1.- Documentación técnica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios técnicos sometidos a juicio de valor.

SOBRE N°2: Documentación económica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios económicos evaluables mediante fórmulas

La oferta económica se deberá realizar obligatoriamente, siguiendo el formato que se adjunte a cada licitación de un contrato específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación (técnica y económica) se procederá a la apertura de las ofertas específicas que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

En cualquier momento del periodo de validez del sistema dinámico de adquisición, Correos puede gozar de libertad para exigir a los licitadores que presenten una declaración propia renovada y actualizada sobre el cumplimiento de los criterios de la selección cualitativa dentro de un plazo suficiente.

## **CLÁUSULA 13. Criterios de adjudicación de los contratos específicos**

Correos abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada de todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta.

Los criterios de valoración de las ofertas son los establecidos en el Cuadro de Características, que será en base a la mejor relación coste-eficacia solamente cuando únicamente exista un criterio de adjudicación,

y al de mejor relación calidad precio cuando existan dos o más criterios, conforme a lo previsto en el Cuadro de Características.

Cada uno de los criterios de valoración y su ponderación, o su enumeración por orden decreciente de importancia cuando por motivos demostrables no sea posible ponderar los criterios elegidos, figurarán en el Cuadro de Características, junto con las fórmulas matemáticas que se aplicarán en la evaluación de ofertas.

#### **CLÁUSULA 14. Adjudicación**

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa o de con la mejor relación coste-eficacia (en función del criterio de adjudicación) para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Dicha documentación será la justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad y de solvencia exigidas para participar en la presente licitación y que no se hubieran incluido en el sobre 1 por haberse sustituido por el DEUC o Anexo III, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente.

#### **14. 1. La documentación relativa de la personalidad, se acreditará por medio de los siguientes medios:**

- 1.1.** Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 1.2.** Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1.3.** Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Plan de igualdad y evidencia de estar inscrito en el Registro)
- 1.4.** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.5.** Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación.
- 1.6.** Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u organismo competente, sobre:
  - i. La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o,

- ii. Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público.
- iii. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**14. 2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante inscrito en el Registro Mercantil para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la entidad contratante del grupo Correos.**

**14. 3. Documentación acreditativa de cumplir la clasificación o los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según proceda.**

Se estará a los medios de acreditación señalados en el apartado decimosegundo del Cuadro de Características.

En todo caso, cuando un licitador integre su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades, se impondrá la responsabilidad conjunta de éstas con aquélla en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

**14. 4. En el caso de uniones de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar por escrito los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con una duración coincidente, al menos con la del contrato hasta su extinción.**

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en el cuadro de características. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**14. 5. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar (según modelo que se incorpora en Anexo III de este Pliego). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 3/2020, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 56.3 del RD 3/2020, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si el licitador que resulte adjudicatario no formaliza el contrato en el plazo establecido, por causa que le sea imputable, Correos podrá reclamarle en concepto de indemnización de daños y perjuicios una cantidad equivalente a la diferencia resultante entre la oferta económica presentada por dicho licitador y la presentada por el licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas. En caso de que no se hubiera presentado ninguna otra oferta válida, Correos podrá reclamar en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de mil (1.000,00) euros.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será la consecuencia de la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente, cualquiera que sea el sistema de licitación utilizado o la forma de adjudicación empleada. La Unidad de Contratación correspondiente será la encargada de elaborar los documentos contractuales de todas las contrataciones de su competencia.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante. Además, se notificará a los candidatos o licitadores.

#### **CLÁUSULA 15. Formalización del contrato.**

Una vez transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo que se establezca, conforme lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020. Transcurrido el cual, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiere presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente, previa notificación al adjudicatario que hubiere incumplido el plazo y sin perjuicio del derecho de Correos a ser indemnizada por los daños sufridos.

#### **CLÁUSULA 16. Gastos por cuenta del adjudicatario**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

## CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 17. Obligaciones del prestador del servicio

El prestador del servicio quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de la entidad contratante.

#### 17. 1. Obligaciones generales del Adjudicatario

En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación se enumeran las siguientes obligaciones generales:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, etc.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Correos o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El prestador del servicio será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.
- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de la entidad contratante.
- El contratista queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la entidad contratante autorice por escrito.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de los daños y menoscabos que sufra la carga durante el transporte y especialmente durante las paradas motivadas por la entrega o recogida de la mercancía, por los tiempos de descanso establecidos en la normativa vigente y durante el embarque/desembarque de los vehículos, cuando proceda. Debiendo revisar el estado de los precintos y velar para que el vehículo se encuentre en todo momento perfectamente cerrado y asegurado.

#### 17. 2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

La empresa que resulte adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos. En este sentido:

1. Si el desarrollo del servicio objeto de licitación implicase un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que CORREOS resulte Responsable del Tratamiento el adjudicatario, en calidad de Encargado del Tratamiento, se compromete a firmar un Contrato de Acceso a Datos por cuenta de CORREOS debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo II del presente Pliego, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario a:
  - Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el RGPD y la LOPDGDD.
  - Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique CORREOS y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el Pliego de Condiciones.
  - Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por CORREOS y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
  - No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS.
  - Asistir a CORREOS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
  - Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
  - Poner a disposición de CORREOS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.
  - Poner a disposición de CORREOS, con carácter previo a la formalización del Contrato, una declaración escrita que contenga la información acerca de
    - (i) La ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de CORREOS; y
    - (ii) Lugar de prestación de servicios objeto la licitación.
  - Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el adjudicatario reflejará esta circunstancia en su oferta, junto con el nombre completo del subcontratista o, en su defecto, la referencia al perfil empresarial del mismo, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del mismo.
  - Comunicará a CORREOS cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de CORREOS, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en el punto octavo de la presente cláusula.
  - En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro

órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Si el desarrollo del servicio objeto de licitación implicase una comunicación de datos ya sea de CORREOS (como cedente) al adjudicatario (como cesionario), del adjudicatario (como cedente) a CORREOS (como cesionario) o recíproca, el adjudicatario se compromete a regular la comunicación de datos a través de una adenda cuyo cumplimiento garantice que la comunicación de datos se realiza bajo las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja los siguientes aspectos:
  - El compromiso por parte del cedente de que:
    - I. Los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades enumeradas en el Pliego
    - II. Los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y LOPDGDD.
  - El compromiso por parte del cesionario:
    - I. Utilizar los datos personales exclusivamente para las finalidades expuestas en el Pliego y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitar el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).
    - II. Tratar los datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y la LOPDGDD
  - El compromiso por ambas partes de prestarse asistencia mutua y colaborar activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de Derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.
  - Que cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, según lo previsto en el mismo, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
3. Si el desarrollo del servicio objeto de licitación no requiriese ni de una comunicación de datos, ni de un acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad de CORREOS, el adjudicatario se compromete a:
  - Evitar todo acceso a datos, informando expresamente a sus trabajadores y profesionales de que el mismo se encuentra prohibido.
  - En caso de acceso accidental o simple visionado por necesidad de acceso a las instalaciones: i) Guardar la más estricta confidencialidad y secreto sobre los datos accedidos; ii) Adoptar las medidas oportunas para evitar su reiteración; iii) Proceder a la inmediata destrucción de las copias accidentales que se hayan podido realizar.
  - En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### 17. 3. Obligaciones del adjudicatario en materia de personal

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del servicio supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al servicio.

La empresa adjudicataria aportará con carácter previo al inicio del servicio a Correos prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de ejecución de dicho servicio cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando Correos se lo requiera. Igualmente aportará previamente al inicio del servicio el certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente de deudas tributarias.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Correos de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Correos cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

La firma del presente documento por parte del Adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de negociación colectiva.
- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos y servicios se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

#### **17. 4. Obligaciones en materia de subrogación del personal**

En el caso de haberse previsto en el cuadro de características, el contratista deberá cumplir las obligaciones y costes que se deriven la subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones.

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

#### **17. 5. Cesión del contrato**

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

#### **17. 6. Sucesión en la persona del contratista.**

En casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, que afecte a la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 para que la sociedad resultante se subrogue en los derechos y obligaciones del adjudicatario deberán reunirse las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en el presente pliego.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación tanto del acaecimiento de dicha circunstancia como de las condiciones que reúna la entidad resultante, a fin de poder comprobar lo exigido en el párrafo anterior.

En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir dichos requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se resolverá el contrato.

En caso de que se produzca la subrogación, el órgano de contratación podrá exigir la renovación o reemplazo de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP, y hasta la constitución de la nueva garantía, la garantía definitiva otorgada conservará su vigencia.

#### **CLÁUSULA 18. Obligaciones de la entidad contratante**

En la aplicación del SDA la entidad contratante asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- Publicar un anuncio de licitación precisando que se trata de un sistema dinámico de adquisición y detallando toda la información necesaria relativa al sistema, al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y prescripciones técnicas de conexión.

- Ofrecer desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, por medios electrónicos, el acceso libre, directo y completo al pliego de condiciones y a toda la documentación adicional, indicando la dirección de internet en la que podrán consultarse dichos documentos.
- Admitir las ofertas indicativas que sean presentadas por cualquier operador económico y que dichas ofertas indicativas puedan mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.
- Concluir la evaluación de las ofertas indicativas en un plazo máximo de quince días a partir de la presentación de las mismas. Pudiendo ampliarse dicho plazo siempre que entre tanto, no se convoque una nueva licitación.
- Informar cuanto antes al licitador de su admisión en el sistema dinámico de adquisición o del rechazo de su oferta indicativa.
- Anunciar el resultado de la adjudicación de los contratos basados en el SDA.

Una vez formalizado cada contrato específico, adjudicado en el marco del SDA, la entidad contratante quedará obligada a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en la **cláusula 27** del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 19. Plazos**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato específico, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran ofertado.

No obstante lo anterior, una vez cumplido el primer año de vigencia, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento ante del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de 30 días naturales.

De conformidad con lo previsto respecto de las prórrogas en el Cuadro de Características, ésta se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, si así se establece en el Cuadro de Características, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio durante nueve meses desde la finalización del contrato específico, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato específico.

En caso de prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato específico original a excepción del precio que se actualizará, en su caso, de haberse previsto en el cuadro de Características y de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

#### **CLÁUSULA 20. Condiciones especiales de ejecución**

Cuando así se exija expresamente en el apartado vigésimo séptimo del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental las que sean señaladas en él.

##### **20. 1. Adscripción de medios**

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan, en el Cuadro de Características.

## 20. 2. Obligaciones de carácter social o medioambiental

- i. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- ii. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en este servicio.
- iii. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de discapacitados igual o superior al 1 por 100.
- iv. Proveer formación en el lugar de trabajo de los empleados para la ejecución del contrato en las siguientes materias: La empresa adjudicataria deberá acreditar a la finalización de contrato que los trabajadores que realizan el servicio han recibido formación en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato, aportando la correspondiente certificación.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

- a. El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales
- b. Asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato.
- c. Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a Correos.
- d. En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínima, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- e. Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- f. Si por causas imputables al Adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el Adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse.
- g. El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos. Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

El contratista será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas.

### 20. 3. Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución.

### CLÁUSULA 21. Penalidades

Serán de aplicación las penalidades establecidas en el Apartado 29 del Cuadro de Características. Si no se hubiera previsto, se podrán imponer las siguientes penalidades por las cuantías previstas en dicho apartado y conforme a la valoración de la infracción en muy grave, grave o leve.

#### 21. 1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando en el apartado vigesimosexto Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

La cuantía de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

#### 21. 2. Por cumplimiento defectuoso

Si así se hubiera previsto se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente realizado.

Y por último, se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

#### 21. 3. Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

#### **21. 4. Por demora**

El incumplimiento del plazo de ejecución por el Adjudicatario por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática sin que sea precisa intimación de Correos.

Cuando se hubiera incurrido en mora conforme a lo establecido en el párrafo anterior, Correos podrá aplicar al Adjudicatario la pena pecuniaria establecida en el Cuadro de Características.

#### **21. 5. Requerimientos.**

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que Correos pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Correos por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Correos, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Correos en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 0,5 % del importe de adjudicación.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

#### **21. 6. Perfil profesional del personal.**

Por otro lado, la sustitución de cualquiera de los miembros del personal adscrito al servicio por parte del Adjudicatario, deberá ser por personal de análogo perfil profesional. En caso que se produjera esta sustitución sin cumplir este requisito y sin conocimiento previo por escrito por parte de Correos, se penalizará con el 1% del importe de adjudicación. Si se repitiese otra vez esta circunstancia, es decir sustitución de personal por otra de perfil profesional inferior al ofertado, Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización u optar por la resolución del contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario, o resarcirse mediante la ejecución del 100% del importe del aval de garantía del expediente.

#### **21. 7. Subcontratación**

En caso de exceder los límites de subcontratación indicados en el Cuadro de Características de este Pliego, no informar de las subcontrataciones realizadas, o no entregar la documentación exigida para ellas, Correos podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 50% del importe del subcontrato, si este se conoce, o el 0,5% del importe de adjudicación, si el importe del subcontrato no es conocido. En caso de persistir en dicho incumpliendo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.

#### **21. 8. Regla general aplicable a todos los supuestos anteriores**

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que Correos pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 22. Subcontratación**

Sin perjuicio de respetar los límites a la subcontratación que en su caso se hubieran establecido en el Cuadro de Características, la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato será posible en los términos establecidos en los artículos 107 y siguientes del RD 3/2020.

El incumplimiento de dichas condiciones y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de la penalidad prevista en la Cláusula 21 del Pliego.
- La resolución del contrato, en caso de persistir en el incumpliendo una vez sea requerido para cumplir lo previsto en el presente pliego.

**CLÁUSULA 23. Modificación del Contrato**

Cuando estén previstas modificaciones expresamente en el apartado vigésimo quinto del Cuadro de Características se estará a lo previsto en dicha cláusula.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato en los términos establecidos en los artículos 110 y siguientes del RD 3/2020, debiendo en todo caso, ser aprobadas por el órgano competente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**CLÁUSULA 24. Control de calidad**

El seguimiento y control de los trabajos resultado de la ejecución de servicios objeto del presente pliego, será llevado a cabo por el equipo designado por Correos para realizar el control de calidad de dicho contrato.

El adjudicatario deberá comunicar previamente todas las acciones a realizar para su aprobación por Correos, así como cualquier problema que pudiera surgir. La entidad contratante podrá comprobar y controlar en todo momento que el servicio que le presta el adjudicatario en cumplimiento del contrato cumple las condiciones estipuladas en este pliego.

En los casos en que el control de calidad demuestre la insuficiencia de alguna de las actividades o la falta de conformidad de la recepción del servicio por Correos según lo expresado anteriormente, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementar su trabajo con el solo requerimiento de la entidad contratante sin coste adicional para ésta.

En cada contrato específico se detallará y acordará los indicadores de Calidad sujetos a la medición, con el fin de realizar un seguimiento de la ejecución de cada contrato y realizar la evaluación de calidad. Como norma general en el presente Expediente se fijarán los siguientes, pudiendo ser ampliables o ajustados a cada Contrato específico.

1. Cumplimiento de planificación.
2. Calidad de los entregables.
3. Seguimiento de prestación de servicios.

**CLÁUSULA 25. Recepción del Servicio**

La prestación del servicio se realizará en tiempo y forma requeridos por la entidad contratante, comunicando cualquier variación en la planificación prevista inicialmente con tiempo suficiente.

El prestador del servicio se compromete a llevar a cabo su prestación conforme a lo adjudicado evitando daños a los bienes y derechos de terceros, tales como derechos de imagen, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y dejar indemne a la entidad contratante por las reclamaciones que pudiera realizar un tercero interesado como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula.

**CLÁUSULA 26. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato**

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la entidad contratante designará un Director del proyecto y una unidad de valoración y ejecución técnica, cuyas funciones son:

- I. Realizar el seguimiento del servicio.
- II. Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego.
- III. Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas.
- IV. Ser único interlocutor válido de la entidad contratante con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio.
- V. Comprobar que el servicio ejecutado se adecua a lo especificado en el pliego.

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o fax de su propio Director del proyecto. Este será el único interlocutor válido con la entidad contratante, tanto en la fase de licitación como en la de adjudicación, prestación del servicio y la garantía.

**CLÁUSULA 27. Forma de pago**

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- Confirming. Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.
- En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos que figura en el punto anterior.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de facturación.

Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato facturae que determine Correos (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma que señale Correos (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Tras la adjudicación, se proporcionará la información obligatoria para el facturae 3.2 y los campos donde deben incluirse (Ej.: Expediente, Órgano Gestor, Codired,...). La falta de dicha información conllevará el rechazo de la factura.

Como campos específicos de Correos, como mínimo se proporcionará:

Campo	Facturae 3.2
Expediente	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference
Lote	Facturae/InvoiceAdditionalInformation

Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode
Descripción de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation
Fecha de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica, por lo que el incumplimiento en esta tramitación electrónica conllevará una reducción del 10% sobre el importe de la factura que Correos reciba fuera de lo recogido en este punto en concepto de gastos por tramitación de factura no electrónica.

Correos tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude a Correos o a cualquiera de las sociedades del Grupo Correos.

#### **CLÁUSULA 28. Daños a terceros**

El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la realización del servicio.

#### **CLÁUSULA 29. Propiedad intelectual e industrial**

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente Pliego y contrato serán propiedad de Correos, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La entidad contratante, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de Correos a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de servicio único y autónomo, cuya autoría le corresponde a Correos, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La entidad contratante es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La entidad contratante, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de Correos sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, Correos no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto

final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de Correos, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra Correos, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, la adjudicataria asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Correos por tal motivo. Igualmente resarcirá a Correos de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

### **CLÁUSULA 30. Prevención de riesgos laborales**

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley y demás normas legales o reglamentarias en la materia que en cada momento resulten de aplicación.

- a) El adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales impuestas por la normativa vigente y por la entidad contratante en cada momento.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece la Coordinación de Actividades Empresariales o "CAE". Dicho Real Decreto establece el tratamiento los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

Para iniciar el proceso de CAE entre la entidad contratante y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página [indicar página web], en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

- b) Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Correos deberá:
  - i. Informar a la entidad contratante y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del

- adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves en la legislación vigente, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- ii. Informar a Correos y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
  - iii. Comunicar, puntualmente, a Correos de cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Correos.
  - iv. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Correos.
  - v. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
  - vi. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
  - vii. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

### **CLÁUSULA 31. Protección del Medio Ambiente**

El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca cualquier régimen de asignación de costes diferente.

La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Correos.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Correos fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a

Correos la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Correos sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

### **CLÁUSULA 32. Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas**

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento "programa de prevención de riesgos penales" accesible a través de la web de [www.correos.com](http://www.correos.com) dentro del apartado "información corporativa/RSC/Cumplimiento normativo/Programa de cumplimiento normativo".

## CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 33. Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato

Correos determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Correos podrá optar por exigir el cumplimiento íntegro de lo contratado o por rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, se formalizará un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos previstos en la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características. Según el resultado de la anterior comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 21 de este Pliego.

### CLÁUSULA 34. Cláusula 34.- Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

#### 34. 1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

#### 34. 2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo

- d) que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Órgano de Contratación puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Aquellas que se establezcan expresamente en los documentos contractuales (pliego y contrato), específicamente las indicadas en el apartado 30 del Cuadro de Características.
- g) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación
- h) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquella.
- i) La demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Pliego.
- j) Tener conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

En el supuesto anterior, Correos podrá, una vez resuelto el contrato con el adjudicatario, proponer la adjudicación a la segunda mejor oferta presentada y así sucesivamente.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, Correos procederá a instar su resolución en vía judicial.

#### **CLÁUSULA 35. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características de este Pliego y, en caso de fijarse, comenzará a partir de la conformidad de la prestación; la fecha de la recepción del servicio transcurrido el cual este plazo sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, previo informe de conformidad expedido por Correos.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

#### **CLÁUSULA 36. Protección de datos**

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de

sus trabajadores serán tratados por Correos con la finalidad de gestionar su participación en la presente contratación, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la realización del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, a las siguientes direcciones:

- a) Dirección Postal: Calle Conde de Peñalver 19bis, 28006 Madrid (España)
- b) Correo Electrónico: [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com)

Asimismo podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección: [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) o presentar una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a Correos.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el adjudicatario y CORREOS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD").

Lo aquí expuesto ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

### **CLÁUSULA 37. Jurisdicción**

Las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, corresponde al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de su celebración, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El procedimiento para tramitar reclamaciones por infracción de lo previsto en el RDL 3/2020, se sustanciará conforme a los artículos 119 y siguientes del Real Decreto.

**ANEXO I: MODELO DE AVAL ECONÓMICO**

LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ AVALA

Solidariamente a la empresa \_\_\_\_\_ con

domicilio social en \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros ( \_\_\_\_\_ €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de \_\_\_\_\_ número de expediente \_\_\_\_\_

El presente aval será ejecutable por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número \_\_\_\_\_, estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., autorice su cancelación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: LA ENTIDAD AVALISTA

**ANEXO II. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_.

**REUNIDOS****DE UNA PARTE,**

La mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E con NIF A-83052407 y domicilio social en calle del Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid (España), (en lo sucesivo, el "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO" o "CORREOS"), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

**Y DE OTRA,**

La mercantil [Denominación social del adjudicatario] con NIF [-] y domicilio social en [-], (en lo sucesivo, el "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o adjudicatario"), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo [-], folio [-], sección [-], hoja [-], inscripción [-]; representada en este acto por [-], de nacionalidad española, mayor de edad y con N.I.F. [-], en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario don [-], el [-], bajo el número [-] de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de encargo de tratamiento y, al efecto,

**EXPONEN**

- I. Que la prestación de los servicios objeto de licitación exigen el acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que resulta responsable del tratamiento CORREOS.
- II. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales ambas partes convienen en firmar el presente Contrato de Encargo del Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

**CLÁUSULAS****1. Posición de las partes**

CORREOS ostenta la posición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el adjudicatario ostenta la posición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

**DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO**

OBJETO DEL CONTRATO	Se debe incluir el objeto del contrato
<p><b>TRATAMIENTO A REALIZAR</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recogida</li> <li><input type="checkbox"/> Registro</li> <li><input type="checkbox"/> Estructuración</li> <li><input type="checkbox"/> Modificación</li> <li><input type="checkbox"/> Conservación</li> <li><input type="checkbox"/> Extracción</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta</li> <li><input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión</li> <li><input type="checkbox"/> Difusión</li> <li><input type="checkbox"/> Interconexión</li> <li><input type="checkbox"/> Cotejo</li> <li><input type="checkbox"/> Limitación</li> <li><input type="checkbox"/> Supresión</li> <li><input type="checkbox"/> Destrucción</li> <li><input type="checkbox"/> Comunicación</li> <li><input type="checkbox"/> Otros: .....</li> </ul>
<p><b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa</li> <li><input type="checkbox"/> Gestión de nóminas</li> <li><input type="checkbox"/> Servicios económico-financieros y de seguros</li> <li><input type="checkbox"/> Publicidad y prospección comercial</li> <li><input type="checkbox"/> Videovigilancia</li> <li><input type="checkbox"/> Recursos humanos</li> </ul>

	<input type="checkbox"/> Prevención de riesgos laborales <input type="checkbox"/> Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas <input type="checkbox"/> Comercio electrónico <input type="checkbox"/> Seguridad y control de acceso a edificios <input type="checkbox"/> Otros: .....
<b>TIPO DE DATOS</b>	<input type="checkbox"/> Datos de carácter identificativo <input type="checkbox"/> Características personales <input type="checkbox"/> Académicos y profesionales <input type="checkbox"/> Información comercial <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales <input type="checkbox"/> Detalles del empleo <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios <input type="checkbox"/> Categorías especiales de datos <input type="checkbox"/> Otros: .....
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS</b>	<input type="checkbox"/> Empleados <input type="checkbox"/> Clientes y usuarios <input type="checkbox"/> Proveedores <input type="checkbox"/> Personas de contacto <input type="checkbox"/> Beneficiarios <input type="checkbox"/> Cargos públicos <input type="checkbox"/> Otros: .....

## 2. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de CORREOS y no destinarlos para ninguna otra finalidad.

- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de CORREOS, que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- Guardar secreto y la más estricta confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales observan las instrucciones y protocolos remitidos por CORREOS, así como las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas establecidas y asegurar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los datos y a cumplir con las instrucciones de CORREOS.
- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
- Poner a disposición de CORREOS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, según el proceso establecido en el punto 6.
- Asistir a CORREOS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a CORREOS y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción.
- El deber de secreto y confidencialidad obliga al adjudicatario durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación.
- En el caso de que el adjudicatario recabe datos personales por cuenta de CORREOS se obliga a realizarlo conforme las instrucciones de CORREOS, siguiendo la redacción y formato indicado y custodiando o dando traslado a CORREOS (según proceda) de las evidencias recogidas para acreditar el cumplimiento del deber de información y, en su caso, de obtención del consentimiento.

### 3. Declaración previa

Como Adenda al presente Anexo se incluye la siguiente información facilitada por el adjudicatario:

- (i) Ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de CORREOS; y
- (ii) Lugar de prestación de servicios objeto de licitación.

### 4. Obligaciones de CORREOS

Corresponden a CORREOS las siguientes obligaciones:

- Permitir al adjudicatario el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al adjudicatario las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el adjudicatario.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del adjudicatario.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales y/o en el momento de dirigirse a los interesados, en caso de que se dieran estos supuestos en la prestación del servicio. El adjudicatario deberá solicitar a Correos dicho texto con carácter previo a dirigirse a los interesados.

## 5. Medidas de seguridad

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por CORREOS, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

A este respecto, se acompaña al presente Anexo el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

## 6. Derecho de auditoría

CORREOS, y/o sus clientes en calidad de responsables del tratamiento, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá exigir la realización de auditorías, incluidas inspecciones, ya sean por sí mismos o por medio de auditor independiente autorizado.

CORREOS notificará al adjudicatario, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que desee llevarlas a cabo.

El proveedor proporcionará a CORREOS y/o al cliente de CORREOS, responsable del tratamiento, toda la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento.

Si como consecuencia de la realización de la auditoría CORREOS detectase cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la presente cláusula, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de los mismos:

- Requerir al adjudicatario la resolución inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración por su parte de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes, debiendo el adjudicatario aportar aquellas evidencias que acrediten su resolución.
- Terminar anticipadamente la prestación o prestaciones de Servicios cuyos tratamientos de datos personales se vean afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el adjudicatario deberá devolver a CORREOS la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los Servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.

## **7. Notificación de violaciones de seguridad**

El adjudicatario deberá notificar a CORREOS las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a la autoridad de control.

La notificación de la violación de seguridad por parte del adjudicatario deberá llevarse a cabo sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener conocimiento de la misma aplicando el nivel de diligencia exigible a un ordenado empresario, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en la que se incluirá como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad, sus efectos sobre los derechos y libertades de las personas, así como para cumplir con el deber de notificación a los interesados y al organismo regulador que la normativa de protección de datos imponga al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente con la notificación, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

## **8. Destrucción o devolución de los datos una vez finalizado el contrato**

Una vez cumplida la correspondiente prestación del servicio objeto del Contrato, el adjudicatario se compromete a devolver a CORREOS o a la persona que éste determine aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido el adjudicatario con motivo de la prestación del servicio.

La devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los datos tratados en un formato de uso común e interoperable. La entrega o puesta a disposición de los soportes originales, que a su vez fueron entregados o puestos a disposición del adjudicatario por CORREOS con motivo de la prestación del servicio, en los que se almacenen o contengan datos de carácter personal.

Finalizado el proceso de devolución, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción de los datos existentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados. No obstante, el adjudicatario podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CORREOS. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, el Adjudicatario deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

## 9. Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS, así como los servidores y servicios relacionados con los mismos comunicados a CORREOS durante el procedimiento de licitación.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento o existiese alguna novedad respecto a los servidores o los servicios relacionados con los mismos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a CORREOS, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Con carácter previo a cualquier actividad de tratamiento por parte del subencargado, CORREOS tendrá un plazo de 30 días para oponerse.

Transcurrido el plazo de 30 días sin que CORREOS hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subcargado comunicado.

Por el contrario, en caso de oposición, si el adjudicatario mantiene la necesidad de subcontratar con un tercero la correspondiente prestación pero no propone un nuevo subcontratista que cumpla con los extremos mencionados anteriormente, CORREOS podrá resolver libremente el Contrato de servicios y reclamar los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte CORREOS. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad..) y con los mismos requisitos formales que él, en lo

referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CORREOS en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

## **10. Cláusulas de buenas prácticas**

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato adjudicado su adhesión a todos aquellos Códigos de Conducta y mecanismos de certificación que hubiesen sido valorados en la adjudicación, así como a poner a disposición de CORREOS la documentación acreditativa de su vigencia.

## **11. Responsabilidad**

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a CORREOS de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. El adjudicatario vendrá también obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan a CORREOS.

## **12. Notificación de cambios**

El adjudicatario comunicará a CORREOS cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de CORREOS, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en la cláusula tercera del presente Anexo a la mayor brevedad, y en todo caso con carácter previo a su adopción.

## **13. Tratamiento de datos de representantes y trabajadores**

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS y por el adjudicatario, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en la presente licitación, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o, en el caso de solicitudes de derechos frente a CORREOS en el correo electrónico [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com) y frente al adjudicatario en el correo electrónico [\_\_@\_\_] Incluir dirección de correo para el ejercicio de los derechos ante el adjudicatario.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) o [\_\_@\_\_] Incluir dirección de correo electrónico del DPO del adjudicatario, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte.

#### 14. Actuación como subencargado

El contenido del presente contrato se aplicará, mutatis mutandis, en aquellos casos supuestos en los que CORREOS actúe como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el adjudicatario como SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, comprometiéndose con carácter adicional a las obligaciones previstas anteriormente a:

- Por parte de CORREOS: Asegurar que el subencargo del servicio se encuentra permitido por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Por parte del adjudicatario: Cumplir con las instrucciones que le pudiesen remitir tanto CORREOS como, de manera directa o indirecta, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

#### 15. Ley aplicable

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el adjudicatario y CORREOS acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al RGPD y LOPDGDD.

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

### **I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

- Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
  - o Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario. Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).
  - o Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
  - o Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
  - o Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
  - o Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
  - o La restricción de acceso a la información.
  - o Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
    - Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.
    - Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.
  - o Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.
- La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

### **II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS**

- Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:

- Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
- Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
- Forzar la elección de contraseñas de calidad.
  - Ser fáciles de recordar.
  - No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener usando la información relativa a la persona, por ejemplo nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc..
  - No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
  - No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos alfanuméricos
- Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
- Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
- Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
- No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
- No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo almacenamiento en una macro o en una función clave.
- Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

### III. GESTIÓN DE SOPORTES

- Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:
  - Un registro de propiedad de los activos.
  - Una política interna de usos aceptables de los activos.
  - Una política de devolución/sustitución de activo.
  - Un registro de asignación de activos al personal al cargo.
- Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:
  - El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
  - Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
  - Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
  - Un procedimiento de mantenimiento de activos.
- Contar con una política de mesas limpias que exija que:

- El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
  - La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
  - Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.
- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
- El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice.
- El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

#### **IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL**

- Contar con un procedimiento de control de entrada y "área segura" que incluya:
- Controles físicos de entrada.
  - Perímetro de seguridad.
  - Protección contra amenazas externas o ambientales.
  - Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

#### **V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS**

- Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:
- Identificación de las medidas de seguridad.
  - Campos de eventos que deberían ser registrados.
  - Tipología de eventos a registrar.
  - Procesos de recogida y protección de logs.
- Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados regularmente.
- Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

#### **VI. FICHEROS TEMPORALES**

- Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.
- Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

## VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

- Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:
  - o La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
  - o Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.
- Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

## VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:
  - o Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
  - o Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

## IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS

- **SEGURIDAD DE REDES:** Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:
  - o Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.
  - o Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.
- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.
- **FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN:** Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no

autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

## **X. CIFRADO DE DATOS**

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas se realizará en base a una política de seudonimización de los mismo frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos. Dicha política debe incluir:
  - o La gestión de claves para la encriptación/desencriptación.
  - o Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
  - o Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos).
  - o Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

## **XI. CONTROL DE CAMBIOS EN T.I**

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberían estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberían considerar los siguientes puntos:
  - o La identificación y registro de los cambios significativos.
  - o La planificación y pruebas de los cambios.
  - o La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios.
  - o d) el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.
  - o La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes.
  - o Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos.
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios son realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

## **XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS**

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.

- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
  - o Una evaluación de riesgos
  - o Un análisis de los efectos de los cambios
  - o Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
  - o Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

### **XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD**

- Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

### **XIV. VIDEOVIGILANCIA**

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
  - o Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
  - o Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

Por la **SOCIEDAD ESTATALCORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E**      **Por**

Fdo.:

### ANEXO III. SUBCONTRATACIÓN

#### ANÁLISIS DE SUBCONTRATACIÓN

Expediente= [ ]

Don/Doña: [ ] (nombre y apellidos)

Con DNI: [ ] (números y letra)

En representación de la Entidad: [ ] (nombre fiscal completo)

Con CIF: [ ]

Domicilio fiscal: [ ] (calle, número, código postal, localidad y provincia)

**Informo que las actividades del servicio que la Entidad subcontratará en caso de resultar adjudicataria, y los porcentajes que suponen cada una de estas actividades con respecto a la totalidad del servicio, son las siguientes:**

	Actividad	Empresa	%
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			
Actividad 6			
Actividad 7			
Actividad 8			
Actividad 9			
Actividad 10			

Fecha [ ] (día/mes/año)

Fdo: [ ] (nombre y apellidos) [ ] A

rellenar por el licitador

#### **ANEXO IV. DATOS DEL LICITADOR**

**Datos mínimos por cada una de las categorías:**

- **Denominación social**
- **Dirección**
- **Persona de contacto a efectos de notificaciones de la licitación:**
- **E mail**
- **Teléfono**

## **ANEXO V.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicas de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la "entidad contratante"

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externa/izado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargada de la ejecución del contrato, e impartir a dichas trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrita a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### 1. Cuestionario de privacidad

En caso de obtener una puntuación de cero (0) en alguna de las preguntas del presente cuestionario de privacidad, el licitador será excluido del procedimiento de contratación. Si el licitador hubiera aportado la planificación exigida en las preguntas 1.1 y 4.3, éste se obliga a su ejecución en las fechas establecidas en la misma y, su incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato así como el pago de los daños y perjuicios causados a Correos por dicho incumplimiento.

Para aquellos contratos ya adjudicados y en vigor a la fecha de recibir el presente cuestionario, en caso de obtener una puntuación de cero (0) en alguna de su preguntas, la empresa adjudicataria deberá presentar a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E un compromiso de adaptación al Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del mismo. Dicho documento (se adjunta modelo) deberá presentarse junto con el presente cuestionario de privacidad.

#### \*AVISO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

La AEPD dispone de una herramienta fácil y gratuita denominada «[Facilita RGPD](#)».

La herramienta genera diversos documentos adaptados a la empresa concreta, cláusulas informativas que debe incluir en sus formularios de recogida de datos personales, cláusulas contractuales para anexar a los contratos de encargado de tratamiento, el registro de actividades de tratamiento, y un anexo con medidas de seguridad orientativas consideradas mínimas.



## 2. Medidas de seguridad

2.1. ¿Tiene implantada una metodología de análisis de riesgo? (Considerandos 74 y 76 y artículos 24, 28 y 32 del RGPD)

0= no dispone de una metodología de análisis de riesgos implantada.

3= dispone de metodología de análisis de riesgos pero no está implantada. Detalle sus principales características: [\_\_\_\_\_].

5= dispone de una metodología de análisis de riesgos implantada. Detalle sus principales características: [\_\_\_\_\_].

A continuación os facilitamos el enlace de la Guía de Análisis de Riesgos que facilita la AEPD:

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-analisis-de-riesgos-rgpd.pdf>

2.2.¿Dispone de un procedimiento (o pautas establecidas) para la notificación de violaciones de datos al responsable del tratamiento, que permita cumplir el plazo legal establecido en el RGPD? (artículo 33 RGPD)

0= no dispone de un procedimiento de notificación de violaciones de datos al responsable.

5= dispone de un procedimiento de notificación de violaciones de datos al responsable.

A continuación os facilitamos el enlace de la Guía para la Gestión y Notificación de Brechas de Seguridad que facilita la AEPD:

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-brechas-seguridad.pdf>

2.3.Las medidas de seguridad implantadas ¿resultan consecuentes con el nivel de riesgo? (artículo 32 RGPD)

0= no

5= utiliza un estándar de medidas de seguridad suficientemente solvente para mitigar el nivel de riesgo. Indique cuál [\_\_\_\_\_].

2.4.¿Ha obtenido alguna certificación o está adherido a algún código de conducta en materia de privacidad?

1= No disponer de un certificado de privacidad o estar adherido a un código de conducta cuando el mismo resulta adecuado y pertinente atendiendo al nivel de riesgo del tratamiento y al servicio prestado.

5= disponer de un certificado de privacidad o estar adherido a un código de conducta cuando el mismo resulta adecuado y pertinente atendiendo al nivel de riesgo del tratamiento y al servicio prestado.

### 3. Confidencialidad

3.1.¿Puede garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD?

0= no

3= sí, disponen de código de conducta o están sujetos a una obligación de naturaleza estatutaria.

5= sí, han firmado los empleados que van a prestar el servicio un compromiso de confidencialidad.

### 4. Accountability y rendición de cuentas

4.1.¿Se han aplicado medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme al RGPD en los últimos 6 meses? (artículo 24 RGPD)

0= no.

3= sí. Indicar cuáles [\_\_\_\_\_].

4.2.¿Se han aplicado las medidas correctoras derivadas de las medidas adoptadas en el punto anterior? (artículo 24 RGPD)

0= no.

3= se están implantando las medidas correctoras. 5= se han implantado las medidas correctoras.

4.3. ¿Tiene implantados controles periódicos para la revisión del cumplimiento de la normativa de protección de datos? (artículo 24 RGPD)

0= no tiene implantados controles periódicos.

3=definidos no aplicados. **Presentar planificación de aplicación con plazo determinado.**

5= tiene definidos e implantados controles periódicos.

4.4. ¿Permite el encargado del tratamiento que el responsable del tratamiento audite el cumplimiento del RGPD? (artículo 28 RGPD)

0= no permite ni contribuye a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable.

3= permite solo a través de la entrega de evidencias.

5= permite la auditoría de sus procesos para verificar el cumplimiento de la normativa.

## 5. Subcontratación

5.1. ¿Se va a subcontratar parte del servicio y dicha subcontratación está debidamente regulada según el artículo 28 RGPD? (artículo 28 RGPD)

0= se va a subcontratar el servicio contratado sin cumplir con las obligaciones de autorización previa.

3= se va a subcontratar el servicio y estará debidamente regulado. 5= no se va a contratar el servicio contratado.

5.2. ¿Está contemplada la revisión periódica del cumplimiento de la normativa por parte de estos subcontratistas? (artículo 28 RGPD)

0= no se revisa periódicamente el cumplimiento de la normativa por parte del subcontratista.

3= auditoría

5= se revisa periódicamente el cumplimiento de la normativa por parte del subcontratista.

## 6. Transferencias internacionales

6.1. ¿Se realiza un tratamiento de datos fuera del EEE? Artículos 44 a 49 RGPD

0= se realiza una TID a un país sin nivel adecuado de protección y sin ninguna garantía habilitante.

3= se realiza una TID a un país con nivel adecuado de protección y utilizando alguna de las garantías habilitantes (cláusulas contractuales tipo, BCR's, etc.). Indique cuál/cuáles: [\_\_\_\_\_]

5= no se realiza TID.

## 7. Sanciones y procedimientos inspectores

7.1. ¿Ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años?

1= ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años por tratamientos idénticos a los prestados en este caso. **Aportar documentación justificativa de haber corregido el motivo de la infracción.**

3= ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años por tratamientos distintos a los prestados en este caso.

5= no ha sido sancionado por infracciones de la normativa de protección de datos en los 2 últimos años.

7.2. ¿Tiene en la actualidad algún procedimiento sancionador/investigación abierta con la Autoridad de control<sup>1</sup>?

1= tiene abierto procedimiento sancionador por tratamientos idénticos a los prestados en este caso.

3= tiene abierto procedimiento sancionador por tratamientos distintos a los prestados en este caso.

5= no tiene abiertos procedimientos sancionadores por infracciones de la normativa de protección de datos.

Fdo.: [\_\_\_\_\_]

### ANEXO VII - COMPROMISO ADAPTACIÓN AL RGPD

D. [\_\_\_\_\_] con NIF ....., actuando en nombre y representación de la Sociedad [\_\_\_\_\_] con NIF [\_\_\_\_\_] según se desprende de poder conferido al efecto que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de [\_\_\_\_\_] D. [\_\_\_\_\_] el [\_\_\_\_\_] con el número [\_\_\_\_\_] de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [\_\_\_\_\_] en el Tomo [\_\_\_\_\_] Folio [\_\_\_\_\_] Hoja [\_\_\_\_\_] Inscripción [\_\_\_\_\_] DECLARA lo siguiente:

Que habiendo recibido el cuestionario de privacidad de LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., y habiendo obtenido la puntuación de cero (0) en alguna/s de sus preguntas, la SOCIEDAD [\_\_\_\_\_] se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y ello en el plazo máximo de un mes a contar desde que se le hubiera notificado dicho cuestionario de privacidad.

Fdo.: [\_\_\_\_\_]

En Madrid, a [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 202\_

**ANEXO VIII – TABLA DE SOLVENCIA**

Tabla a rellenar con información para acreditar la solvencia económica o financiera por cada una de las categorías y solvencia técnica o profesional.

	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
CATEGORIA 1	.....(RELLENAR).....	.....(RELLENAR).....

	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
CATEGORIA 2	.....(RELLENAR).....	.....(RELLENAR).....

	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
CATEGORIA 3	.....(RELLENAR).....	.....(RELLENAR).....

	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA
CATEGORIA 4	.....(RELLENAR).....	.....(RELLENAR).....

**ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_  
Con domicilio en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza, nº \_\_\_\_\_  
Telf. contacto nº \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

En caso de actuar en representación  
Como apoderado de \_\_\_\_\_  
CIF \_\_\_\_\_  
Con domicilio en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza, nº \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD / MANIFIESTA:

Que de conformidad con el artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

- CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.
- La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

Lugar, fecha y firma de licitador